

PROYECTO DE ACTUACIÓN

DE INTERÉS PÚBLICO EN S.N.U PARA INSTALACIÓN DE UN SALÓN DE CAZADORES, CAMPO DE TIRO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, Y VIVIENDA VINCULADA AL SECTOR PRIMARIO EN “FINCA LAS ENCINAS”

Emplazamiento: Finca Las Encinas, la Carretera de Medina-Bo del Mojo, polígono 141, parcela 10

Encargante/Promotor: Antonio Ruiz-Berdejo Riba

Redactor: Alejandra Valdivieso-Morquecho Guerrero .Arquitecto Colegiado nº 1091 del C.O.A.C

INDICE

A. MEMORIA EXPOSITIVA

- A1. Objeto del Proyecto de Actuación
 - A1.1 Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable
 - A1.2 Procedencia de la formulación del Proyecto de Actuación
- A2. Agentes
 - A2.1 Promotor de la Intervención
 - A2.2 Equipo redactor
- A3. Contenido y determinación de la LOUA

B. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD

- B1. Descripción de la actividad
- B2. Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos
- B3. Caracterización física y jurídica de los terrenos
- B4. Características socioeconómicas de la actividad
- B5. Características de la edificación
- B6. Plazo de inicio y terminación de obras

C. MEMORIA JUSTIFICATIVA

- C1. Interés social de la propuesta
- C2. Viabilidad económico-financiera
- C3. Necesidad de la implantación en suelo no urbanizable. Justificación de la ubicación propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental
- C4. Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento
- C5. Justificación de la no inducción a la formación de nuevos asentamientos

D. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR

- D1. Deberes legales derivados del régimen del suelo
- D2. Prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable
- D3. Licencia Urbanística Municipal

E. PLANOS

- 1. Situación y emplazamiento.
- 2. Emplazamiento en parcela
- 3. Planta de distribución. Salón de cazadores
- 4. Planta de acotado y superficies. Salón de cazadores.
- 5. Planta de distribución. Vivienda.
- 6. Planta de acotado y superficies. Vivienda.
- 7. Alzados y secciones del conjunto edificado.
- 8. Planta de distribución, acotado y superficies. Campo de Tiro
- 9. Planta general Campo de Tiro. Zonas de Seguridad.

F. ANEXOS

ANEXO I. Vinculación mercantil Promotor - Propietario

ANEXO II. Copia Nota simple de la finca

ANEXO III. Ficha Catastral de la finca

ANEXO IV. Plan Técnico de Caza en Vigor

A. MEMORIA EXPOSITIVA

A.1 OBJETO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

El presente Proyecto de Actuación se redacta al objeto de implantar una Actuación de Interés Público, destinada a ser una Instalación Recreativo-deportiva vinculada al medio natural, consistente en la construcción de un "Salón para cazadores", un Campo de Tiro al vuelo y plato, e instalaciones complementarias a la instalación recreativo-deportiva como son una piscina de recreo y una zona de aparcamiento al aire libre. Además, se solicita la implantación de una vivienda vinculada a la explotación cinegética con el objetivo de salvaguardarla.

Toda la intervención se plantea sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural de Secano, según el Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera.

A1.1 Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable

Las Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable se regulan en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que contiene una regulación de los mismos de rango superior, actualizada y completa.

El régimen del Suelo No Urbanizable se detalla en el Título XII. Normas Particulares del Suelo No Urbanizable de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Vigente Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera.

La Ley 2/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en el artículo 42, del Capítulo V "Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable" del TÍTULO I en sus apartados 1,2 y 3, establece lo siguiente:

1. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

2. No tienen la consideración de Actuaciones de Interés Público, a los efectos de esta Ley, las actividades de obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 de esta Ley, ni la implantación de infraestructuras y servicios para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística.

3. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los

terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

A1.2 Procedencia de la formulación del Proyecto de Actuación

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en el artículo 42, del Capítulo V "Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable" del TÍTULO I en su apartado 4, establece lo siguiente:

4. Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.*
- b) Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.*
- c) Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.*
- d) En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.*

En los restantes supuestos procederá la formulación de un Proyecto de Actuación.

Además, el artículo 12.2.14 Viviendas vinculadas a explotaciones del sector primario del Título XII .Normas Particulares del Suelo No Urbanizable de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Vigente Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, recoge en su punto 3, que la tramitación de la autorización de viviendas asociadas a explotaciones del sector primario requerirán Proyecto de Actuación.

Por tanto el procedimiento para la actuación propuesta, se unifica en un único Proyecto de Actuación, para lo que se redacta un único documento, que recogerá las justificaciones y descripciones tanto de la Actuación de Interés Público como de la Vivienda vinculada a explotación del sector primario.

A.2 AGENTES

A2.1 Promotor de la Intervención

El promotor es Don Antonio Ruiz-Berdejo Riba, vecino de [REDACTED] con D.N.I [REDACTED] como representante y administrador único de la Compañía Mercantil Agropecuaria Las Salinillas, S.L., con C.I.F [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] [REDACTED]

El promotor tiene una vinculación mercantil con el propietario de la finca, Martelilla S.L, con C.I.F número [REDACTED], cuyo administrador único es Juan Pedro Domecq Bohórquez, vecino de [REDACTED]

Dicha vinculación mercantil se recoge en un contrato de cesión de explotación cinegética y mantenimiento de estas tierras por una duración de 10 años, y prorrogable en el tiempo. Se adjunta en el ANEXO I contrato de vinculación mercantil entre Martelilla S.L y el promotor.

A2.2 Técnico redactor

El técnico que suscribe este informe es Alejandra Valdivieso-Morquecho Guerrero, Arquitecta colegiada nº 1.091 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED]

A.3 CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN. DETERMINACIONES DE LA LOUA

El presente Proyecto de Actuación tiene como contenido documental el establecido en la Ley 7/2002 de la Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo suficiente para el adecuado desarrollo de las determinaciones que establece y considerando el alcance y naturaleza de las mismas. El Art. 42.5 de la LOUA establece lo siguiente:

5. El Plan Especial y el Proyecto de Actuación contendrán al menos las siguientes determinaciones:

- A) Administración pública entidad o persona promotora de la actividad con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.*
- B) Descripción detallada de la actividad que en todo caso incluirá:
 - a) Situación emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.*
 - b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.*
 - c) Características socioeconómicas de la actividad.*
 - d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.*
 - e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.**
- C) Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:
 - a) Utilidad pública o interés social de su objeto.*
 - b) Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.*
 - c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanística-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.*
 - d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.*
 - e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.**
- D) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:
 - a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.**

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

E) Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.

6. Cuando la actuación tenga la condición, además, de Actuación con Incidencia en la Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 30 y el apartado 11 del Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan Especial o Proyecto de Actuación deberá especificar asimismo las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, en la forma prevista en el artículo 31 de la citada Ley. Todo ello a los efectos de la emisión del informe prevenido en el artículo 30 del mismo texto legal con carácter previo a la aprobación de aquéllos.

7. El Plan Especial o el Proyecto de Actuación se formalizará en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las determinaciones a que se refieren los dos apartados anteriores.

B. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD

B1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La finca donde se solicita implantar el Salón de Cazadores, las instalaciones complementarias, el Campo de Tiro y la vivienda, se encuentra siendo explotada actualmente a través de la actividad cinegética que en ella se desarrolla. En esta finca también se desarrolla la actividad agrícola de secano. La finca pertenece al Coto Privado de Caza Menor CA- 10217.

La caza auténtica y natural es la captura respetuosa, en buena lid, con medios lícitos y destinándolos al consumo humano, de unos animales libres y salvajes. Ello implica una correcta gestión y explotación racional y sostenible de los recursos naturales renovables que el medio natural ofrece, y en este caso, esta finca, al igual que otras que se encuentran en sus alrededores da buena fe de ello.

Para mantener una adecuada explotación de sus recursos, y promover el desarrollo tanto de su actividad como del negocio que ésta genera, el promotor, Antonio Ruiz- Berdejo Riba, como administrador de Agropecuaria Las Salinillas S.l, que explota actualmente tanto esta finca, como otras de la zona, plantea la necesidad de implantación de una serie de edificaciones asociadas a esta actividad recreativo-deportiva, ya que el crecimiento de la actividad cinegética en esta zona en los últimos años ha generado la necesidad de mejorar la infraestructura existente y la posibilidad de ofrecer un servicio más completo.

En los último años se ha dado un volumen de cacerías, que ronda los 1.300 participantes al año, incluso realizándose campeonatos anuales. Las cacerías principales se concentran entre los meses de Agosto y Marzo, pero conllevan un trabajo de mantenimiento, conservación y salvaguarda tanto de los terrenos como de las especies que en él se dan durante todo el año. Se prevee que con la mejora de la infraestructura y del servicio que actualmente se ofrece a los cazadores que se desplazan hasta la zona, el volumen de participantes anuales incluso aumente en las próximas temporadas.

B2. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS

La finca objeto de la actuación, y denominada como "Las Encinas", se ubica dentro del término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, perteneciente al Lote II, Hacienda en los pagos de Martelilla y Lagunetas. Su dirección es Carretera de Medina-Bo del Mojo, polígono 141, parcela 10.

Sus linderos son: Norte, con el lote I de la división de la finca matriz de la que se segregó y la Cañada de Cuellar; Al Este, cañada de las Calderas; Al Sur y Oeste, carretera de Jerez a Medina. Pertenece además a esta finca un camino de cinco metros de anchura que se prolonga por su límite con la carretera citada y paralelo a ella que en dirección Noroeste llega hasta la superficie que integra el lote VII con un pozo con descansadero, en longitud total de mil doscientos metros cuadrados aproximadamente, y cuya superficie es perteneciente a la finca.

B3. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS

B3.1 Caracterización física

La finca "Las Encinas" cuenta con una extensión según escrituras de ciento treinta y cinco hectáreas, ochenta y una áreas y cuarenta y nueve centiáreas, (1.358.190 m²) y su geometría es poligonal. Presenta un suelo de tierras marrón-rojizas, de textura arcillosa. La zona se caracteriza por pertenecer al Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural de Secano, y cuenta con una topografía suave.

Por el lado oeste de la finca cruza el Arroyo de las Caballerías. El extremo más cercano de éste se sitúa a más de 350 metros de la zona dónde se proyecta la edificación, que es una zona elevada desde dónde se vislumbra la totalidad de la finca, y que cuenta con una diferencia de cota de 11 metros sobre la línea de agua del arroyo.

Junto a la parcela discurre en su cara norte y este la Cañada Real de Lomopardo de Medina, y la barriada rural "El Mojo-Gallardo". La edificación proyectada se sitúa a más de 500 metros de la linde con esta barriada rural, catalogada según el Plan General de Ordenación Urbana vigente como Hábitat Rural Diseminado.

B3.2 Caracterización jurídica

La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Jerez de la Frontera, en el tomo 1.127, libro 12, folio 26, finca número 1.016, inscripción 2ª, sección 4ª.

Catastralmente la finca se encuentra en el polígono 141, ocupando la parcela nº 10. Su referencia catastral es 53020A141000100000IG.

En los Anexos II y III respectivamente se adjunta copia de la nota simple de la finca registral y ficha catastral de la finca.

B4. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD

En la finca se desarrolla la actividad agrícola de secano, que convive con la actividad cinegética, que es su principal sustento. Dicha finca forma parte del Coto Privado de Caza Menor con matrícula CA-10217. Se adjunta en el Anexo IV cartografía y Plan Técnico de Caza aprobado y en vigor.

Tanto la finca objeto de estudio, como el resto de fincas que componen el coto CA-10217 son propiedad de Martelilla S.L, con quien el promotor, Antonio Ruiz-Berdejo Riba, administrador de Agropecuaria Las Salinillas S.L, tiene un contrato de explotación cinegética y mantenimiento de estas tierras de duración mínima de 10 años y prorrogable en el tiempo.

Cada temporada de caza cuenta con una participación de entre 1200 y 1300 cazadores, siendo el reclamo principal el Zorzal y la Perdiz. Esta actividad cinegética requiere de un control

exhaustivo sobre la producción animal, el mantenimiento de las tierras, así como la vigilancia de la explotación de cara a posibles intromisiones para la caza ilegal.

Desde el punto de vista socioeconómico, los objetivos que se pretenden conseguir con la presente documentación para la implantación de la Instalación Recreativo-deportiva (Salón de Cazadores, con aparcamiento y piscina de recreo), el Campo de Tiro, y la vivienda son las siguientes:

- Aumentar la rentabilidad del terreno y la actividad mejorando el servicio que actualmente se ofrece a los usuarios tanto de esta finca como del coto al que pertenece, y de otros cotos de la zona, así como poder mejorar el mantenimiento de la flora y fauna ubicando allí una residencia habitual.
- Creación de puestos de trabajo para el mantenimiento de la finca y sus instalaciones, y mejorar el control actual ante posibles intromisiones ilegales.

B5. CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN

B5.1 Objetivos de la Ordenación

La actividad objeto del presente Proyecto de Actuación consiste en la implantación de un Salón de Cazadores, con capacidad para 16-20 personas por jornada, junto al que, por cuestiones de configuración arquitectónica, se adosa la vivienda vinculada a la actividad de la finca, evitando así la dispersión de edificaciones en la finca, y creando un único cuerpo construido en torno al encinar existente.

En el entorno del encinar se sitúa una piscina de recreo, y los aparcamientos al aire libre. Un poco más al oeste de las edificaciones, y con una bajada de cota de al menos 4 metros y cumpliendo con las distancias de seguridad, se sitúa el Campo de Tiro al vuelo y plato.

A las edificaciones objeto de este Proyecto de Actuación también se suma una nave de aperos y almacenaje de productos propios de la actividad cinegética, adosada a la vivienda, que forma parte de un proyecto independiente al tratarse de una edificación destinada a un uso primario, y que se encuentra pendiente de solicitud de licencia urbanística, no siendo por tanto objeto de este estudio.

La totalidad de la edificación forma una U edificada que se abre en torno al encinar, que cuenta con un alto valor ecológico y paisajístico, hace único el enclave, y ha sido la matriz espacial que ha generado la implantación de las edificaciones. Así, éstas, se han concebido creando una serie de espacios naturales en torno al encinar, que no se ve alterado ni afectado por las construcciones. El Campo de tiro se encuentra al aire libre, con galería descubierta, suponiendo una mínima intervención construida sobre el terreno natural, y aprovechando la propia orografía del terreno para que la intervención sea mínima.

-B5.2 Urbanización

El acceso a la zona se realiza desde la carretera que va del Mojo a Medina, a la que se accede desde la A-381 en su salida número 10. En su trazado junto a la finca esta carretera discurre paralela a la A-381. El acceso a la finca se da a través de un camino existente de 6 metros de ancho, contando la finca con delimitación perimetral y una cancela de acceso.

La superficie sobre la que se actúa, dentro de la finca es de aproximadamente de 4.178,54 m². Éstas áreas quedan especificadas en el apartado E. Planos: Plano nº2. Emplazamiento en parcela.

Se tratarán los espacios libres intersticiales no edificados considerando la configuración de aquellos y su gestión y mantenimiento, poniendo especial atención a la creación de pantallas vegetales que minimicen el posible impacto visual que pudiera darse en la finca.

Estos son los siguientes:

- aparcamiento para los usuarios y su relación con los edificios
- Zonas de ajardinamiento
- Caminos de acceso

Todos ellos serán tratados mediante pavimentos naturales o ecológicos para exteriores, garantizando así el mantenimiento del aspecto original pero aportando cualidades a los espacios.

Se prestará especial atención al ajardinamiento del resto de espacios libres con especies autóctonas y de fácil mantenimiento.

-B5.3 Edificaciones

Se proyecta un único edificio construido que alberga el Salón de Cazadores y la vivienda, y al que se adosa una nave de aperos y almacenaje de productos propios de la actividad cinegética que no es objeto de este estudio.

Es en el Salón de Cazadores, dónde se produce la recepción de los cazadores, contando con guardarropa y guardarmas, y espacios de estar y descanso para las largas jornadas de cacería. Se proyecta como un lugar dónde éstos puedan establecerse desde el comienzo de la jornada de cacería, hasta el final de las mismas, y como un espacio común de ocio de esta práctica deportiva.

El edificio no sólo dará servicio a las cacerías que se dan en esta finca, sino que ha sido elegida su localización por encontrarse inserto en un conjunto de fincas que son explotadas con el mismo uso cinegético, y que además pertenecen a un mismo coto de caza y que son gestionadas por el mismo agente.

La construcción proyectada, que cuenta con accesos independientes para cada uno de los edificios comprendería el siguiente programa:

A. Salón de cazadores

CUADRO DE SUPERFICIES			
ESTANCIA	SUPERFICIE ÚTIL M2	SUPERFICIE CONSTRUIDA	
ACCESO/RECIBIDOR	30,00 m2		
GUARDARROPA CAZA Y ARMERO	15,94 m2		
DISTRIBUIDOR ASEO Y ASEO 1	6,94 m2		
SALÓN-ESTAR	59,85 m2		
DISTRIBUIDOR ASEO Y ASEO 2	5,07 m2		
DISTRIBUIDOR COCINA Y PORCHE	7,42 m2		
COCINA	19,22 m2		
DESPENSA	6,44 m2		
PORCHE PRINCIPAL	36,08 m2		
PORCHE/GALERÍA	14,55 m2		
TOTAL	201,51 m2		229,69 m2

B. Urbanización y aparcamientos

Se cuenta con un camino existente que llega hasta prácticamente la ubicación de las edificaciones, y se proyecta en sus inmediaciones una zona destinada al aparcamiento de vehículos, con una capacidad para hasta 24 vehículos. También se incluye la urbanización del espacio comprendido entre la edificación y la zona de aparcamientos. Esta urbanización contará con un pequeño acerado perimetral para la edificación, y el resto, al igual que el camino de acceso a la finca existente, será tratado mínimamente mediante pavimentos naturales o ecológicos para exteriores, garantizando así el mantenimiento del aspecto original pero aportando cualidades a los espacios. La intervención suma un total de superficie de actuación de 1.753,10 m². La zona de aparcamientos se tratará además con especies vegetales para reducir el impacto visual de este espacio.

C. Piscina

La piscina tiene unas dimensiones de 5m de ancho x 10 m de largo, y una profundidad media de 1,5 m, cuenta por tanto con 50 m² de vaso, y se encuentra inserta en el espacio libre del encinar.

D. Campo de Tiro

Se proyecta la implantación de un Campo de Tiro Permanente, en la modalidad de Tiro al Vuelo y Plato. El Campo de Tiro tiene una superficie de 1.997 m², delimitados por un cercado de 60 cm de postes de madera. Cuenta con una línea de tiro con un único puesto de tiro. Esta línea de tiro se encuentra descubierta, y paralela a ésta formando un arco, a la distancia que marca la normativa, se encuentran las cajas que albergarán los pichones y platos. En el exterior de la

cancha se encuentra la máquina lanzadera, que contará con un sistema de accionamiento aleatorio a distancia.

La intervención sobre el terreno es mínimo, consistiendo en el desbroce y el mantenimiento del terreno natural, reduciéndose la intervención a la adecuación de una pequeña plataforma de madera para albergar la plataforma de tiro, la adecuación de un camino de acceso de tierra, y al vallado perimetral y de seguridad.

Las construcciones y elementos que se requieren para el correcto desarrollo de la actividad, tal como se describen en Reglamento de Armas, Real Decreto 137/1993, de 29 de enero y su última modificación de 5 de noviembre de 2020, son:

-Zona de tiradores: plataforma de madera delimitada y descubierta.

-Zona de seguridad, compuesta por un sector circular de 45º y radio de 200 metros desde la zona de tiradores. Esta zona de seguridad está compuesta de varias subzonas: hasta 60 metros de efectividad de los disparos, hasta 100 metros la zona de caída de platos y hasta 200 metros donde se puede producir la caída de plomos sin efectividad pero si molestos.

-Zona de espectadores, situada a la espalda de los tiradores y con acceso perpendicular a la zona de disparo. La delimitación del cercado de esta zona es más elevado, contando con 1,50 m de altura, y puerta de acceso a la plataforma de tiro.

-Para permitir el acceso a la zona se adecua un camino de tierra desde la zona de aparcamientos.

E. Vivienda

La vivienda que se proyecta cuenta con una superficie construida de 148,75 m², y es de planta rectangular. Cuenta con un porche-galería en su cara norte, y forma junto a las construcciones adosadas (la nave, y un salón de cazadores) una U en torno al encinar existente dónde se implanta las edificaciones.

CUADRO DE SUPERFICIES		
ESTANCIA	SUPERFICIE ÚTIL M2	SUPERFICIE CONSTRUIDA
ENTRADA/DISTRIBUIDOR	13,10 m2	
COCINA	8,39 m2	
SALÓN/ESTAR Y COMEDOR	41,16 m2	
BAÑO COMÚN	4,75 m2	
DORMITORIO 1	17,95 m2	
BAÑO DORM. 1	4,07 m2	
DORMITORIO 2	16,88 m2	
BAÑO DORM. 2	4,07 m2	
PORCHE	16,08 m2	
TOTAL	126,45 m2	148,75 m2

El programa tanto de la vivienda como del Salón de Cazadores se desarrolla de acuerdo a las necesidades de los usos y teniendo en cuenta las características del entorno y sus condicionantes.

La edificación completa está tratada de una forma unitaria, así su totalidad se compone por muros de cerramiento de fábrica de ladrillo y cubierta inclinada a dos aguas acabada en teja cerámica envejecida. La estructura portante es metálica, quedando oculta entre en el cerramiento y falso techo. Se siguen y cumplen todas las directrices marcadas por la normativa urbanística municipal, y que se recogen en el Título XII. Normas Particulares del Suelo No Urbanizable de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Vigente Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera.

B6. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE OBRAS

Una vez aprobado el Proyecto de Actuación conforme al artículo 43 de la LOUA, esto es, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, la resolución aprobada del Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se procederá a solicitar las licencias de obras pertinentes, tras la entrega preceptiva de los Proyectos de Ejecución de cada una de las partes.

B6.1 Fases

Las obras se ejecutarán en dos fases/etapas diferenciadas:

Fase 1. Inmediata a la Aprobación del Proyecto de Actuación.

- Ejecución del Salón de Cazadores, e instalaciones complementarias (aparcamientos y piscina).
- Ejecución de la Vivienda vinculada al sector primario.

Para ello se solicitará la correspondiente licencia de obras en el primer año tras la aprobación del Proyecto de Actuación.

Fase 2. En los dos años y medio posteriores a la Aprobación del Proyecto de Actuación.

- Ejecución del Campo de Tiro.

Para ello se solicitará la correspondiente licencia de obras no más tarde de los dos años y medio posteriores tras la aprobación del Proyecto de Actuación.

B6.2 Plazos

El plazo de ejecución de las obras dependerá del otorgamiento de la preceptiva licencia, soliendo rondar este los 18 meses tras la obtención de la Licencia Municipal de Obras y debiendo iniciarse la ejecución en los 6 meses siguientes, tras la previa presentación del Proyecto de Ejecución.

Se estima el plazo de la ejecución material del Salón de Cazadores, aparcamiento, piscina y vivienda en 18 meses, y del Campo de Tiro en 2 meses.

C. MEMORIA JUSTIFICATIVA

C1. Interés social de la propuesta

Actuación de Interés Público: Salón de Cazadores e instalaciones complementarias y Campo de Tiro.

La zona dónde se sitúa la finca, depende principalmente de la actividad cinegética, y la agrícola de secano. En los últimos años la actividad cinegética está tomando fuerza en la zona, encontrándose en ella varios cotos privados de caza, que están mejorando la actividad económica del lugar. El número de cacerías que se gestionan por el promotor de este proyecto ha ido aumentando, alcanzando las 1300 participaciones en la temporada 2019-2020 solo en el coto privado de caza menor dónde se encuentra la finca, e incluso se han desarrollado entrenamientos deportivos del Campeonato Gran Búsqueda a nivel Europeo.

La intención del promotor es continuar con este auge, mejorando el servicio, la divulgación y fomentando así la caza controlada y respetuosa en la provincia. Con la creación del Salón de Cazadores y el Campo de Tiro se amplía el servicio que se da a los usuarios, además de crear unas zonas atractivas al aire libre para el esparcimiento en el lugar, como serían las zonas ajardinadas y la piscina en el entorno del encinar. Así se ofrece un servicio más completo y un lugar de recepción y estancia dónde poder pasar las jornadas completas de cacería.

Vivienda

Para poder mejorar estos servicios, se hace necesaria a su vez mejorar las condiciones de salvaguarda de las tierras y de las especies animales que en ellas se dan. Con la creación de una residencia fija en el lugar, se mejorara la gestión y explotación racional de los recursos naturales, así como el mantenimiento de las especies y la salvaguarda de las tierras.

Generación de puestos de trabajo

Se prevé como mínimo la creación de 1 puesto de trabajo para la mejora del mantenimiento actual de la finca y sus instalaciones, así como de su flora y fauna, y aumentar el control de posibles intromisiones ilegales tanto en esta finca como en otras alledañas.

C2. Viabilidad económico-financiera

C2.1 Costes de la inversión

A continuación se expone la estimación de la inversión total de la actuación, que incluye las edificaciones del Salón de Cazadores y la vivienda, la adecuación del espacio al aire libre para la zona de aparcamiento y accesos, la construcción de la piscina, y la construcción del Campo de Tiro.

Para ellos estimamos el presupuesto de ejecución material de cada una de las intervenciones por separado, obteniendo posteriormente el presupuesto de contrata total.

PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE INTERÉS PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UN SALÓN DE CAZADORES, CAMPO DE TIRO E
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, Y VIVIENDA VINCULADA AL S.PRIMARIO EN "FINCA LAS ENCINAS"

Salón de cazadores

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL SALÓN DE CAZADORES			
CAPÍTULO DE PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		IMPORTE	PORCENTAJE
C 01	TRABAJOS PREVIOS	44,79 €	0,05%
C 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	7.166,33 €	8,00%
C 03	SANEAMIENTO	2.687,37 €	3,00%
C 04	CIMENTACIÓN	3.583,16 €	4,00%
C 05	ESTRUCTURAS	10.749,49 €	12,00%
C 06	ALBAÑILERÍA	9.853,70 €	11,00%
C 07	CUBIERTAS	13.436,87 €	15,00%
C 08	INSTALACIONES	9.405,81 €	10,50%
C 09	IMPERMEABILIZACIÓN Y AISLAMIENTOS	1.791,58 €	2,00%
C 10	REVESTIMIENTOS	11.645,28 €	13,00%
C 11	CARPINTERIAS	6.270,54 €	7,00%
C 12	VIDRIOS	895,79 €	1,00%
C 13	PINTURAS	3.090,48 €	3,45%
C 14	VARIOS	5.374,75 €	6,00%
C 15	GESTIÓN DE RESIDUOS	895,79 €	1,00%
C 16	CONTROL DE CALIDAD	895,79 €	1,00%
C 17	SEGURIDAD Y SALUD	1.791,58 €	2,00%
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		89.579,10 €	100,00%

Asciende el presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS con DIEZ CÉNTIMOS.

Vivienda

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL VIVIENDA			
CAPÍTULO DE PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		IMPORTE	PORCENTAJE
C 01	TRABAJOS PREVIOS	29,01 €	0,05%
C 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4.641,00 €	8,00%
C 03	SANEAMIENTO	1.740,38 €	3,00%
C 04	CIMENTACIÓN	2.320,50 €	4,00%
C 05	ESTRUCTURAS	6.961,50 €	12,00%

PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE INTERÉS PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UN SALÓN DE CAZADORES, CAMPO DE TIRO E
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, Y VIVIENDA VINCULADA AL S.PRIMARIO EN "FINCA LAS ENCINAS"

C 06	ALBAÑILERÍA	6.381,38 €	11,00%
C 07	CUBIERTAS	8.701,88 €	15,00%
C 08	INSTALACIONES	6.091,31 €	10,50%
C 09	IMPERMEABILIZACIÓN Y AISLAMIENTOS	1.160,25 €	2,00%
C 10	REVESTIMIENTOS	7.541,63 €	13,00%
C 11	CARPINTERIAS	4.060,88 €	7,00%
C 12	VIDRIOS	580,13 €	1,00%
C 13	PINTURAS	2.001,43 €	3,45%
C 14	VARIOS	3.480,75 €	6,00%
C 15	GESTIÓN DE RESIDUOS	580,13 €	1,00%
C 16	CONTROL DE CALIDAD	580,13 €	1,00%
C 17	SEGURIDAD Y SALUD	1.160,25 €	2,00%
	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	58.012,50 €	100,00%

Asciende el presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS.

Urbanización y aparcamientos

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL APARCAMIENTOS Y ACCESO			
CAPÍTULO DE PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		IMPORTE	PORCENTAJE
C 01	TRABAJOS PREVIOS	2.246,16 €	16%
C 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.684,62 €	12%
C 03	ADECUACIÓN DEL TERRENO y AJARDINAMIENTOS VARIOS	10.107,72 €	72%
	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	14.038,50 €	100 %

Asciende el presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de CATORCE MIL TREINTA Y OCHO EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS.

Piscina

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PISCINA			
CAPÍTULO DE PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		IMPORTE	PORCENTAJE
C 01	EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	222,78 €	1,56%
C 02	ESTRUCTURA Y HORMIGONES	5.898,59 €	41,31%

PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE INTERÉS PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UN SALÓN DE CAZADORES, CAMPO DE TIRO E
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, Y VIVIENDA VINCULADA AL S.PRIMARIO EN "FINCA LAS ENCINAS"

C 03	IMPERMEABILIZACIÓN	946,22 €	6,63%
C 04	SOLADOS Y ALICATADOS	3.248,78 €	22,75%
C 05	OBRAS VARIAS	380,98 €	2,67%
C 06	INSTALACIONES PISCINA	2.488,99 €	17,43%
C 07	ELECTRICIDAD Y TOMA DE TIERRA	522,71 €	3,66%
C 08	SEGURIDAD Y SALUD	241,75 €	1,69%
C 09	CONTROL DE CALIDAD	273,83 €	1,92%
C 10	GESTIÓN DE RESIDUOS	54,02 €	0,38%
	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	14.278,65 €	100%

Asciende el presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de CATORCEMIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

Campo de Tiro

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL CAMPO DE TIRO			
CAPÍTULO DE PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		IMPORTE	PORCENTAJE
C 01	TRABAJOS PREVIOS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	171,15 €	4%
C 02	INSTALACIONES	351,28 €	7%
C 03	VALLADOS Y SEGURIDAD	2.592,11 €	54%
C 04	URBANIZACIÓN ACCESO	1.074,81 €	23%
C 05	VARIOS	209,08 €	4%
C 06	GESTIÓN DE RESIDUOS	53,98 €	1%
C 07	CONTROL DE CALIDAD	94,04 €	2%
C 08	SEGURIDAD Y SALUD	211,11 €	4%
	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	4.756,25 €	100%

*La maquinaria lanzaplatos no está incluida en este presupuesto.

Asciende el presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS.

EJECUCIÓN MATERIAL DEL TOTAL DE LAS OBRAS 180.665,00 Euros

15,00% GG+ BI 27.099,75 Euros

21,00% IVA 43.630,60 Euros

PRESUPUESTO DE CONTRATA 251.395,35 Euros

Asciende por tanto el coste total de la inversión a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS con TREINTA Y CINCO CENTIMOS.

C2.2 Amortización de la inversión

El plan de amortización de las nuevas inversiones objeto del presente proyecto se realiza según el R.D. 1.777/2004, modificado por la Ley 27/2014, por el que se establece un coeficiente máximo del 8% y periodo máximo de 25 años para instalaciones deportivas y de recreo. Para nuestro caso, con un coste amortizable de 251.395,35 euros, el importe anual establecido es de 20.111,63 euros, siendo el mismo importe al unirlo al resto de las inversiones, ya que el valor de los terrenos no se amortizan, atendiendo a dicho precepto legal.

C3. Justificación de la implantación en suelo no urbanizable

C3.1 Necesidad de la implantación en suelo no urbanizable.

Se trata de una finca ubicada en Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural de secano. Las intervenciones en este tipo de suelo quedan recogidas en el Título XII . Normas Particulares del Suelo No Urbanizable de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Vigente Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera. En ellas se reconoce la actividad cinegética, como un Uso Propio y Primario del Suelo No Urbanizable, al igual que ocurre con la actividad agrícola o ganadera. En ellas también se reconoce en su artículo 12.2.9 aquellas Actuaciones de Interés público autorizables, comprendiéndose entre ellas las Instalaciones recreativo-deportivas ligadas al medio natural, y los campos de tiro.

La naturaleza por tanto de la Actividad de Interés Público que se propone, hace en sí misma necesaria su instalación en este tipo de suelo, ya que tiene relación directa con el medio natural. Por otro lado la finalidad de la construcción de una vivienda no es otra que la de fijar la residencia de una persona que se dedique a la salvaguarda de las tierras, el control de la producción animal que en las tierras se da, el mantenimiento de las mismas, así como la vigilancia de la explotación de cara a posibles intromisiones para la caza ilegal. Por ello la edificación requiere emplazarse en la finca.

C3.2 Justificación de la ubicación propuesta

De entre todas las fincas del entorno propiedad de Martelilla S.A y que se encuentran explotadas con la actividad cinegética por el promotor Don Antonio Ruiz-Berdejo Riba, se ha elegido esta por su ubicación, facilidad de acceso, y tamaño principalmente.

Al respecto, tanto la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía como el Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera permiten la ubicación dentro de los límites de la finca de una vivienda vinculada a la explotación de las tierras así como de aquellas Actuaciones de Interés Público consideradas como Instalaciones Recreativas ligadas al medio Natural.

C3.3 Incidencia urbanístico-territorial y ambiental

La incidencia urbanístico-territorial y ambiental de la instalación es positiva, ya que la actividad planteada mejora de manera significativa el mantenimiento de la finca, de su flora y su fauna, pasando a un estado mucho más cuidado y que aporta beneficios económicos y ambientales.

Para mejorar la incidencia ambiental, la totalidad de la edificación se realizará acorde con la tipología de vivienda rural del entorno, respetando en todo momento el entorno en el que se encuentra, reduciendo así cualquier tipo de impacto visual negativo.

Se tratarán y urbanizarán los espacios libres no edificados considerando la configuración de aquellos y su gestión y mantenimiento, poniendo especial atención a la creación de pantallas vegetales que minimicen el posible impacto visual que pudiera darse en la finca, y se prestará especial atención al ajardinamiento del resto de espacios libres con especies autóctonas y de fácil mantenimiento.

C4. Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento

La finca, como ya se ha indicado, Según el Plan General de Ordenación Urbana vigente de Jerez de la Frontera, se sitúa en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural de secano.

Salón de Cazadores

Se admite, según el Artículo 12.2.9. Regulación de los equipamientos y de los usos recreativos vinculados al medio rural o natural, la actuación prevista ya que se cumple lo siguiente:

- La finca cuenta con una infraestructura de acceso y aparcamiento acorde al servicio a ofrecer, así como con los servicios básicos de agua y luz.
- La superficie construida de la edificación es de 229,69 m2 construidos, pudiéndose construir en dicha finca, hasta un 5% más un 1% adicional de la superficie de la finca, siendo ésta de 135 Has.
- La edificación se encuentra situada a más de 1000 metros del suelo urbanizable más cercano, y a más de 500m del Hábitat Rural Diseminado de "El Mojo-Gallardo".
- La edificación se encuentra situada a más de 20 m de los linderos de la propia finca.
- La edificación se encuentra situada a más de 100m del Arroyo de las Caballerías, que pasa por la propia finca.
- La edificación se encuentra situada a más de 500 m de otras edificaciones situadas en otras fincas, siendo el mínimo exigido a cumplir de 200m a la edificación más cercana.
- La altura de la edificación no supera los 12 m de altura máximos permitidos.
- Se procederá a la plantación de vegetación para reducir el impacto visual de la edificación, aunque la ubicación e implantación de las edificaciones ya lo integran en su entorno paisajístico más inmediato como es el encinar existente.

Zona de aparcamientos y piscina

Se admite, según el artículo 12.2.9 Regulación de los equipamientos y de los usos recreativos vinculados al medio rural o natural, ya que se cumple lo siguiente:

- Según el apartado d) del artículo 12.2.9 se consideran los aparcamientos y las piscinas como componentes propios de las instalaciones recreativo-deportivas.

Vivienda

Se admite, según el Artículo 12.2.14. Viviendas vinculadas a explotaciones del sector primario, la actuación prevista ya que se cumple lo siguiente:

- La parcela tiene una superficie superior a 10 Has, que es lo exigido para fincas de secano.
- La superficie construida de la vivienda es de 148,75 m² construidos, pudiéndose construir en dicha finca, una vivienda de hasta 400 m² construidos, al contar con más de 100 Has de superficie, tal y cómo queda regulado en la Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativa a cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable (ADM-URB-PTOMP1-2017/2) aprobadas en Junio de 2020.
- La vivienda se encuentra situada a más de 10 m de los linderos de la propia finca.
- La vivienda se encuentra situada a más de 100m del Arroyo de las Caballerías, que pasa por la propia finca.
- La vivienda se encuentra situada a más de 500 m de otras edificaciones situadas en otras fincas, siendo el mínimo exigido a cumplir de 100m a la edificación más cercana.
- La altura de la edificación no supera los 7,5 m de altura máximos permitidos.
- La vivienda contará con acceso individual, así como abastecimiento de agua, y una red de saneamiento separativa, quedando las aguas residuales derivadas a una fosa séptica.

Campo de Tiro

Se admite, según el Artículo 12.2.9. Regulación de los equipamientos y de los usos recreativos vinculados al medio rural o natural, la actuación prevista ya que se cumple lo siguiente:

- La finca cuenta con una infraestructura de acceso y aparcamiento acorde al servicio a ofrecer, así como con los servicios básicos de agua y luz.

- El Campo de Tiro cuenta con una superficie de intervención de la edificación es de 1.997 m², pudiéndose construir en dicha finca, hasta un 5% más un 1% adicional de la superficie de la finca, siendo ésta de 135 Has.
- El Campo de Tiro se encuentra situada a más de 1000 metros del suelo urbanizable más cercano, y a más de 500m del Hábitat Rural Diseminado de "El Mojo-Gallardo".
- El Campo de Tiro se encuentra situado a más de 20 m de los linderos de la propia finca.
- El Campo de Tiro se encuentra situada a más de 100m del Arroyo de las Caballerías, que pasa por la propia finca.
- El Campo de Tiro se encuentra situada a más de 500 m de otras edificaciones situadas en otras fincas, siendo el mínimo exigido a cumplir de 200m a la edificación más cercana.
- La altura de la intervención no supera los 12 m de altura máximos permitidos.

C5. Justificación de la no inducción a la formación de nuevos asentamientos

La edificación se encuentra prácticamente centrada dentro de la finca, y a más de 500 metros de la edificación más cercana, por tanto no induce a la formación de nuevos asentamientos.

La creación de un Campo de Tiro, al no ser residencial, y no tratarse prácticamente ni siquiera de edificaciones propiamente dichas, no crea posibilidad alguna a la formación de nuevos asentamientos.

D. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR

El promotor, Don Antonio Ruiz-Berdejo Riba, vecino de Jerez de la Frontera, y mayor de edad, con D.N.I 53.582.221-H, como representante de la Compañía Mercantil Agropecuaria Las Salinillas, S.L., con C.I.F B-11945524, y domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), Calle Larga nº 46-48, planta 4, se compromete a asumir las obligaciones que contempla el Artículo 42 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

D1. Prestación de garantía en suelo no urbanizable

El artículo 52 "Régimen del suelo no urbanizable", de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su punto 4 dice:

4. Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

La vivienda, al considerarse vinculada a la explotación cinegética, se encuentra exenta de este pago. La prestación de dicha garantía deberá ser satisfecha por el titular de la licencia de obra en el momento de obtención de la primera.

D2. Prestación compensatoria en suelo no urbanizable

El artículo 52 "Régimen del suelo no urbanizable", de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su punto 5 dice:

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Para el establecimiento y gestión de esta cuantía el Ayuntamiento de Jerez cuenta con una ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DEL SUELO NO URBANIZABLE.

La vivienda, al considerarse vinculada a la explotación cinegética, se encuentra exenta de este pago. La prestación de dicha garantía deberá ser satisfecha por el titular de la licencia de obra en el momento de obtención de la licencia de obras.

D3. Licencia urbanística municipal

El promotor se compromete a solicitar la licencia urbanística municipal en los plazos establecidos en este documento en su apartado B6. Plazos de Inicio y Terminación de las Obras, ya que esta se encuentra dividida en 2 fases diferenciadas.

Por todo lo expuesto se entiende completo el presente Proyecto de Actuación para su tramitación.

En Jerez de la Frontera a 09 de Febrero de 2021.



EL PROMOTOR

VALDIVIESO
MORQUECHO
GUERRERO ALEJANDRA

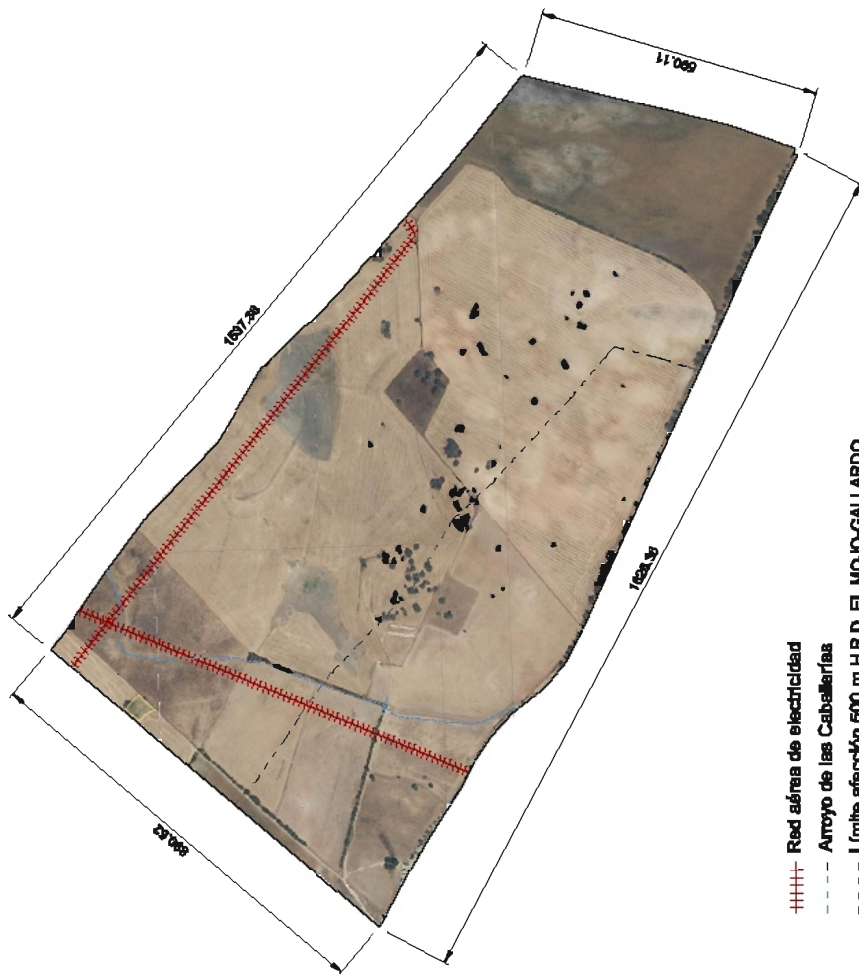
Firmado digitalmente por
VALDIVIESO MORQUECHO
GUERRERO ALEJANDRA -

Fecha: 2021.02.10 18:22:48
+01'00'

EL TÉCNICO REDACTOR

E. PLANOS

1. Situación y emplazamiento.
2. Emplazamiento en parcela
3. Planta de distribución. Salón de cazadores
4. Planta de distribución. Vivienda.
5. Planta de acotado y superficies. Edificio completo.
6. Alzados del conjunto edificado.
7. Secciones del conjunto edificado.
8. Planta de distribución, acotado y superficies. Campo de Tiro
9. Zonas de Seguridad. Campo de Tiro.



Superficie de parcela: 1.287.658 m²
 Ref. Catastral: 5302DA141000100000IG

- +++++ Red aérea de electricidad
- Arroyo de las Caballerías
- Límite afectación 600 m H.I.R.D. EL MAJO-GALLARDO



PROYECTO DE AFECTACIÓN
 PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CAMPAMENTO DE FUERZAS ARMADAS EN EL CAMPO DE TIRO Y ENTRENAMIENTOS DE FUERZAS ARMADAS, EN LA ZONA DE LA CAMPIÑA DE JEREZ, SITUACIÓN INDICADA EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

PROYECTO DE AFECTACIÓN DE TIPO DE INTERVENCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE APOYO.

PLANO DE PROYECTO BÁSICO

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

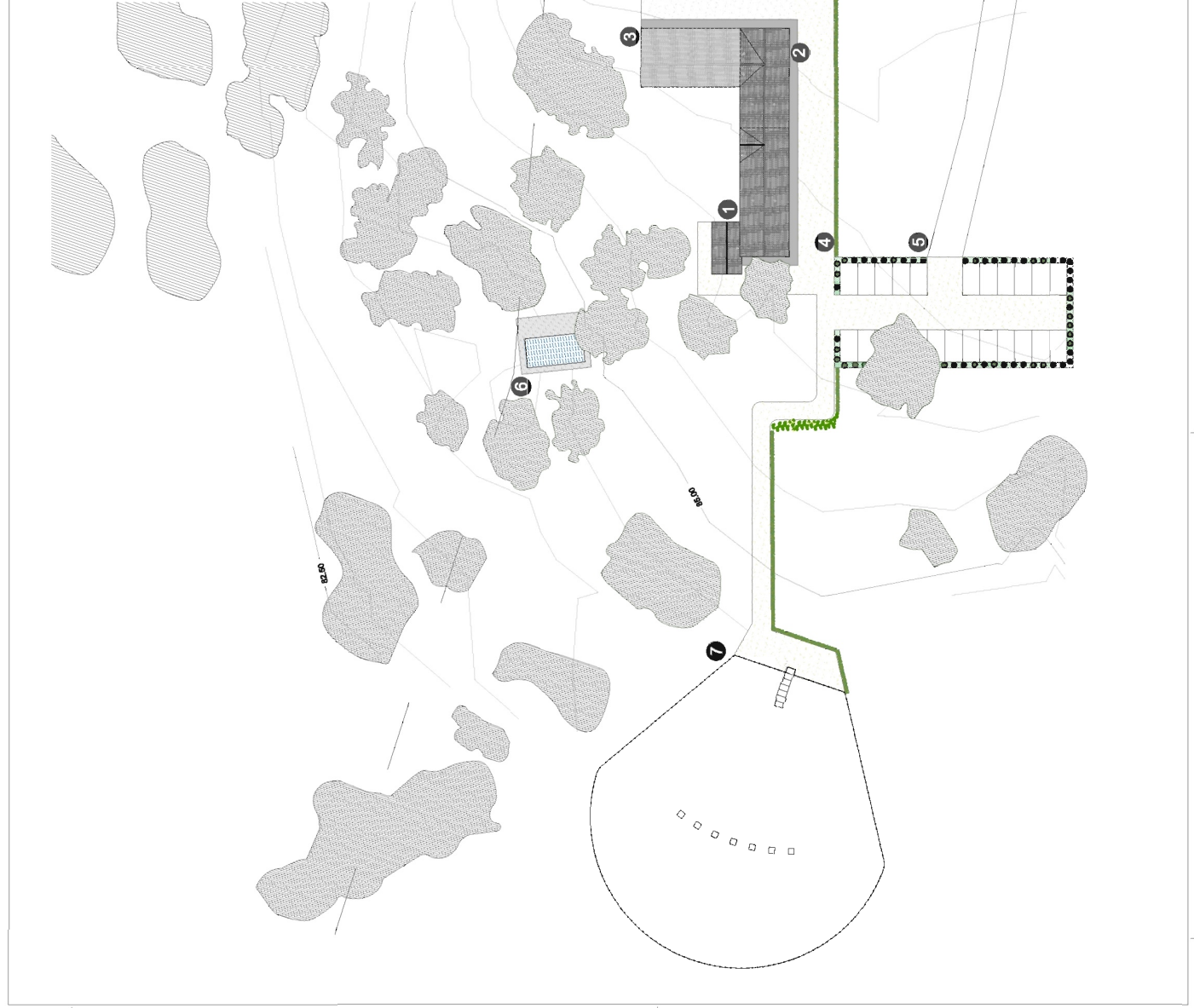
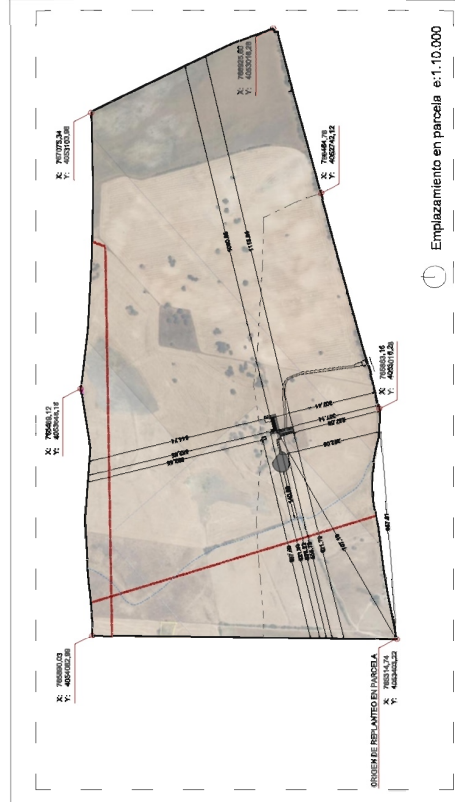
01

FEBRERO 2021

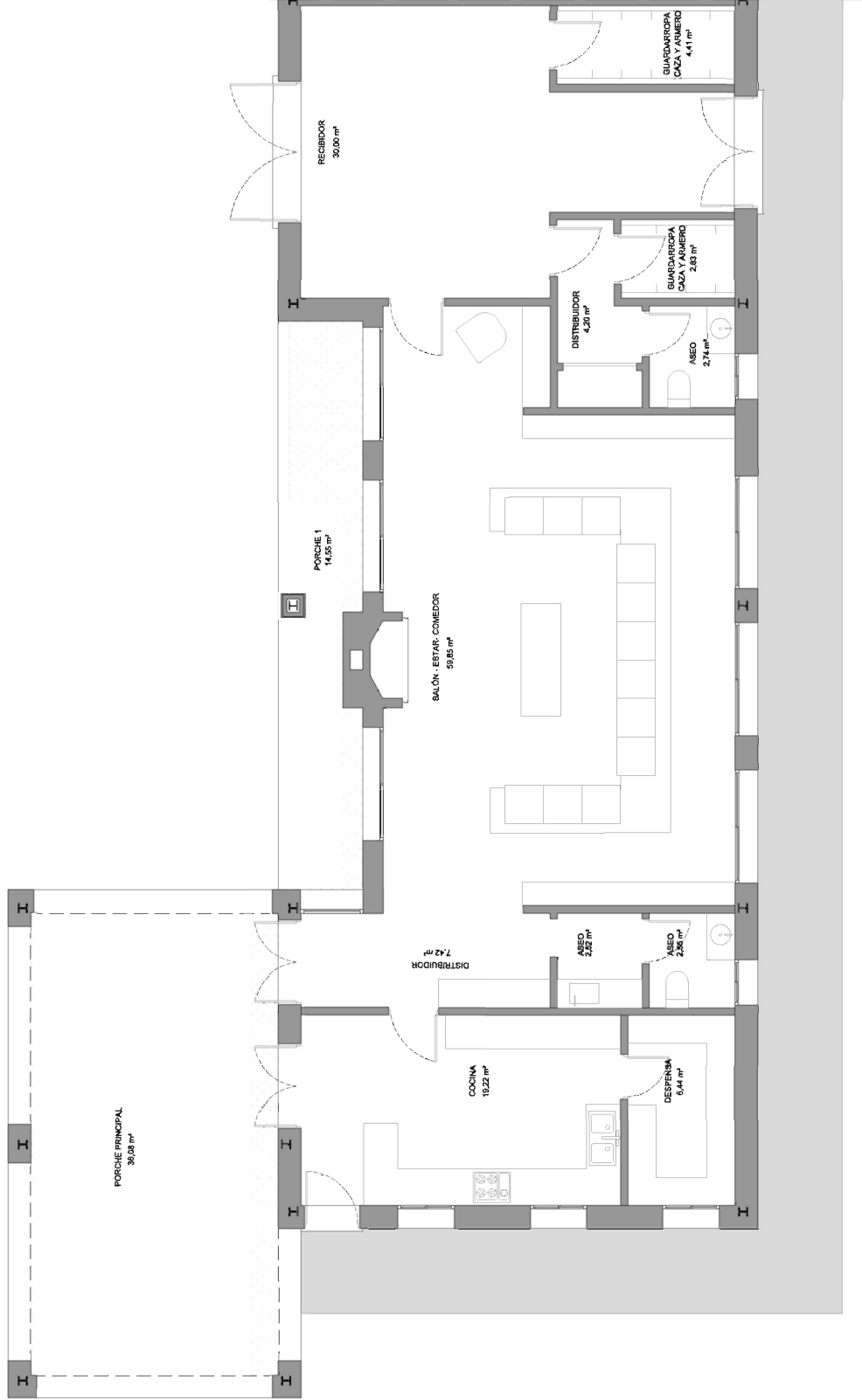
AA
 AA+ ARQUITECTURA

ESCALA
 1:1000

ALEJANDRA VALDIVIAO-POBLETE GUEBEN
 Arquitecta colaboradora de AA+.



Medianera con Vivienda



CUADRO DE SUPERFICIES	
ESTANCIA	SUP. ÚTIL
Acceso/ Recibidor	30,00 m ²
Guardarropa caza y armero	15,94 m ²
Distribuidor aseo y aseo 1	6,94 m ²
Salón - Estar	59,85 m ²
Distribuidor aseo y aseo 2	5,07 m ²
Distribuidor cocina y porche	7,42 m ²
Cocina	19,22 m ²
Despensa	6,44 m ²
Porche principal	36,08 m ²
Porche/Galería 1	14,55 m ²
TOTAL Superficie Útil	201,51 m²
TOTAL Sup. construida	229,69 m²

PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE SERVICIOS BÁSICOS EN LAS ZONAS DE INTERÉS ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE CAJALAN,
CANTÓN DEL TIERRO EN INSTALACIONES COMUNITARIAS, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS, SECTOR PRIMARIO EN "FINCA LAS ENCINAS"

PROYECTO: PASEO DE LOS BARRILES DE LA
HUELGA, CARRETERA DE POTOSÍ, PASEO 141, PARCELA 19

ALIANZA DE PROYECTO BÁSICO

ESCALA 1:50

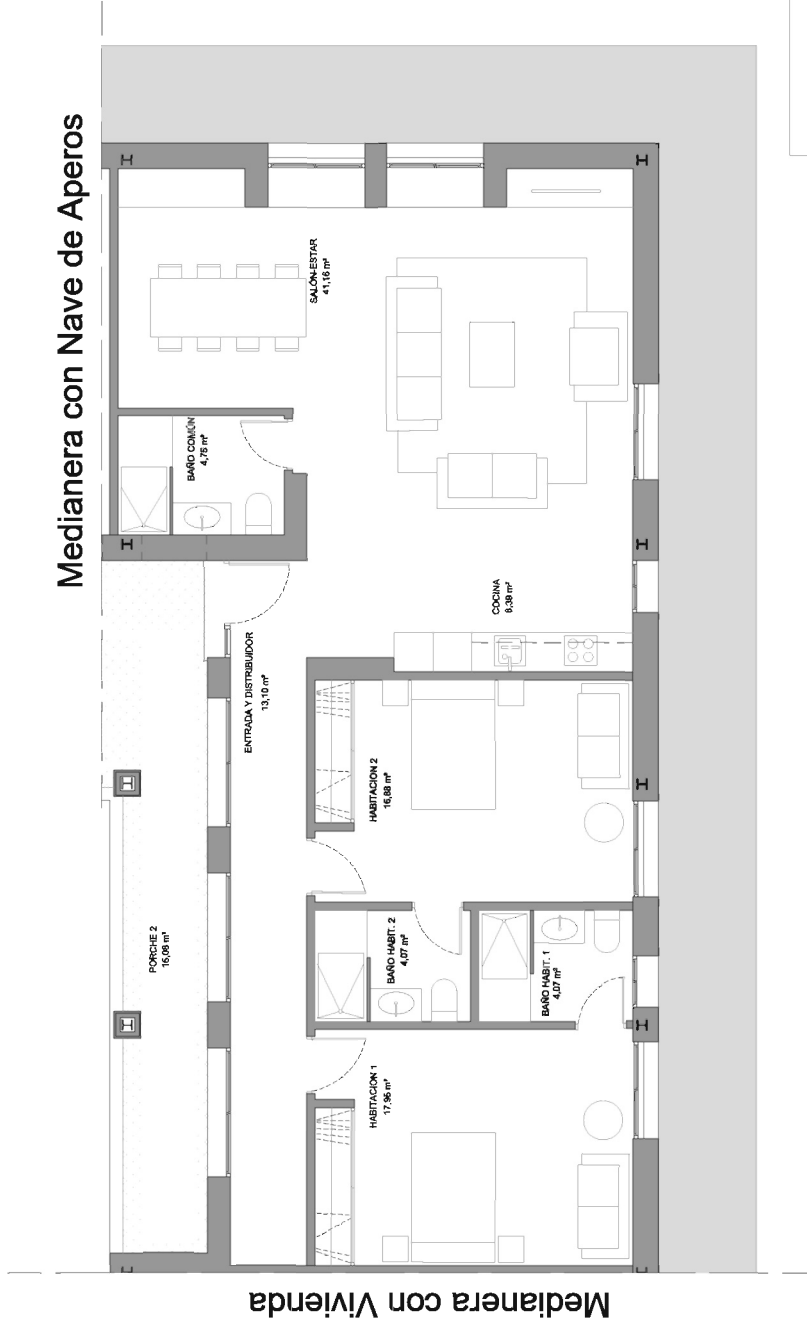
AVH ARQUITECTURA

ALEJANDRA VALDIVIESO-MORQUECHO GUERRERO
Arquitecta titulada en Chile.

DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES
SALÓN DE CAZADORES

03
FEBRERO 2021

Medianera con Nave de Aperos



Medianera con Vivienda

CUADRO DE SUPERFICIES	
ESTANCIA	SUP. ÚTIL
Entrada/Distribuidor	13,10 m ²
Cocina	8,39 m ²
Salón- Estar	41,16 m ²
Baño común	4,75 m ²
Habitación 1	17,95 m ²
Baño Hab. 1	4,07 m ²
Habitación 2	16,88 m ²
Baño Hab. 2	4,07 m ²
Porche/Galería 2	16,08 m ²
TOTAL Superficie Útil	128,45 m²
TOTAL Sup. construida	148,75 m²

PROYECTO DE ACTUACIÓN
**DE INTERÉS PÚBLICO EN SUJETO A LA INSTALACIÓN DE UN SALÓN DE CAZADORES,
 CAMPO DE TIRO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, Y VIVIENDA VINCULADA AL
 SECTOR PRIMARIO EN "FINCA LAS ENCINAS"**

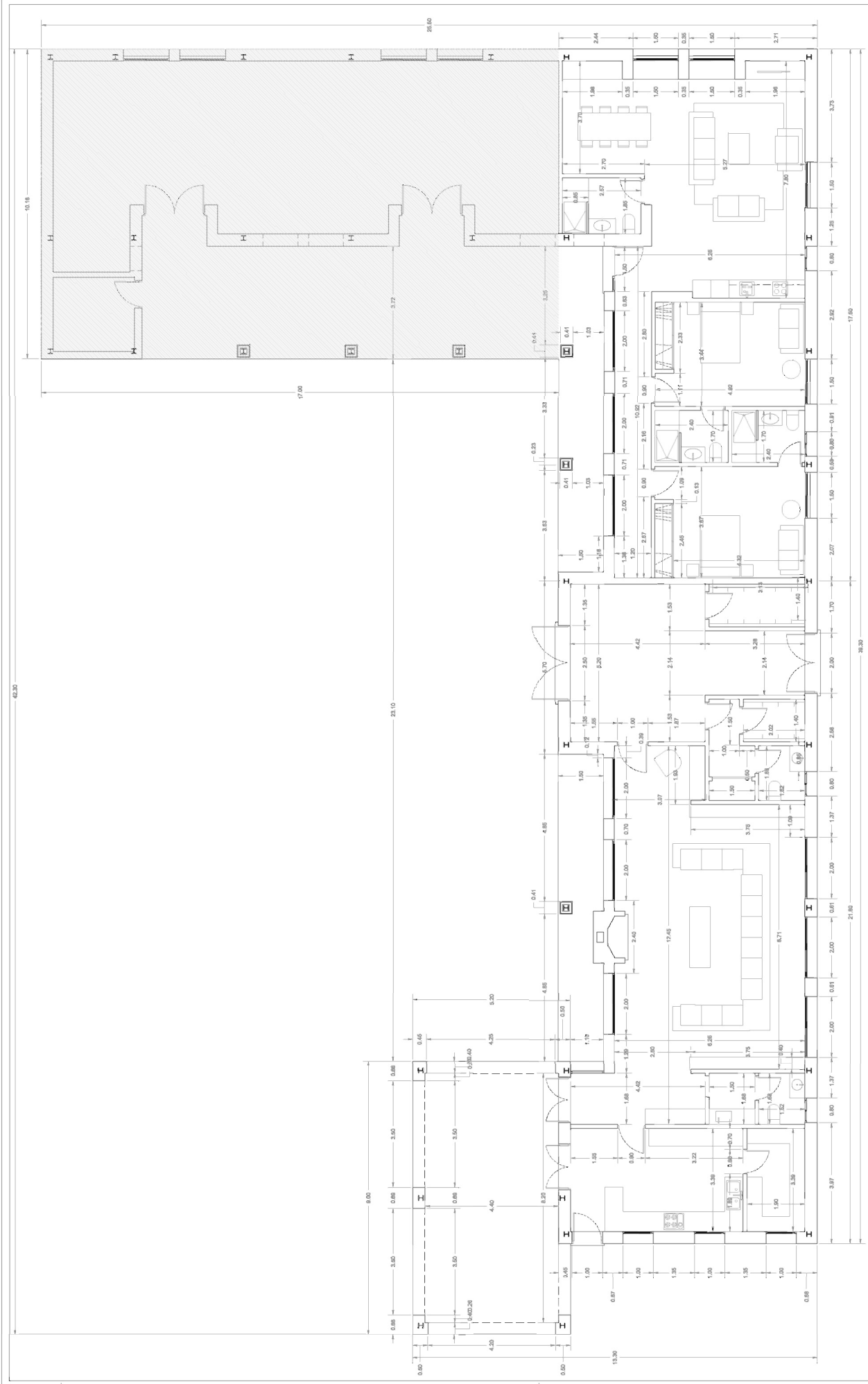
PROYECTO: PANTANO DE LA CERRADA DE REBA,
 BARRIO DE LA CERRADA DE REBA, P.O. 15080 (L1), PARCELA 19

AVM AVM ARQUITECTURA
 ALEJANDRA VALDIVIAO-MORQUECHO GUERRERO
 Arquitecta colegiada nº 5895 (OAC)

ESCALA
 1:100

PLANO DE PROTECCIÓN BÁSICO
 DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES
 VIVIENDA

04
 FEBRERO 2021

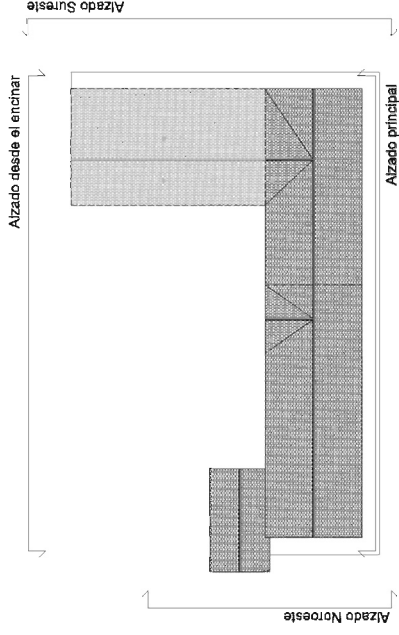
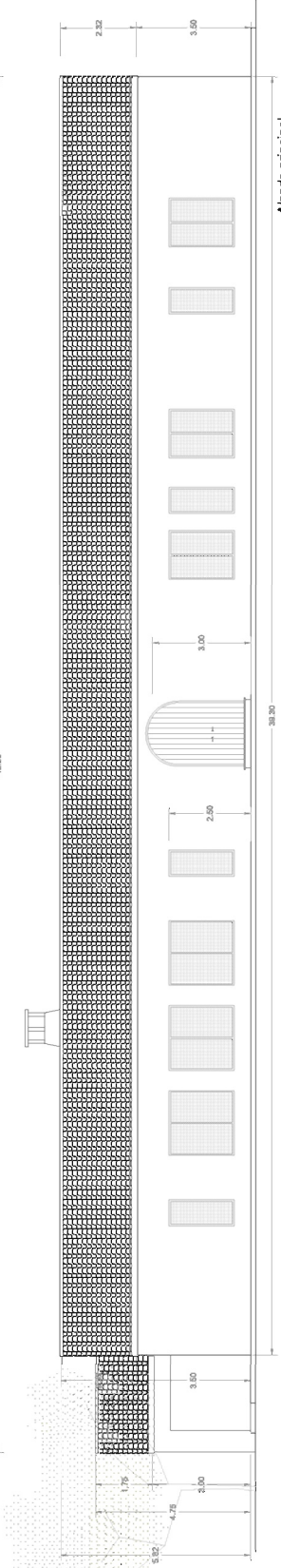
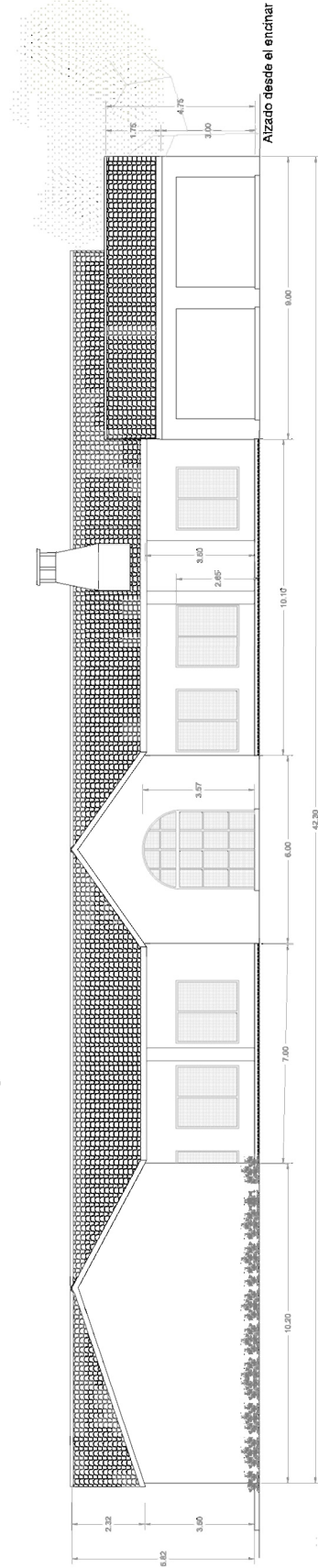
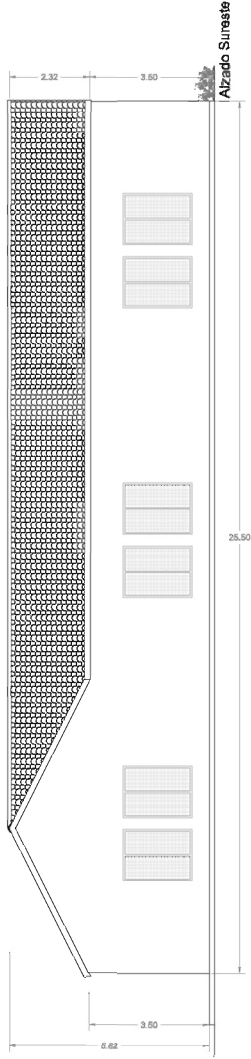
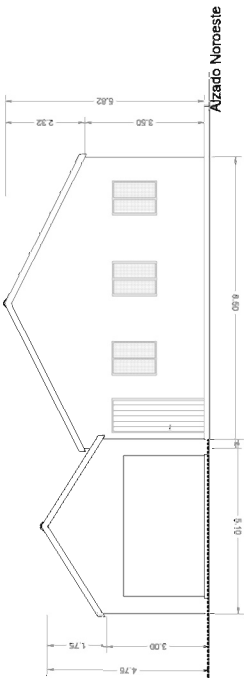



AM ARQUITECTURA
 LICENCIADA
 ALEJANDRA VALLE-PODOLLECS GUERRERO
 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

INGENIERO EN ARQUITECTURA
 ESPECIALIDAD EN ARQUITECTURA DE INTERIORES
 CARRERA DE INGENIERÍA EN ARQUITECTURA DE INTERIORES
 FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
 UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

PLANO DE PROYECTO BÁSICO
 ACOTADO
 SALÓN DE ESTUDIOS Y VIVIENDA

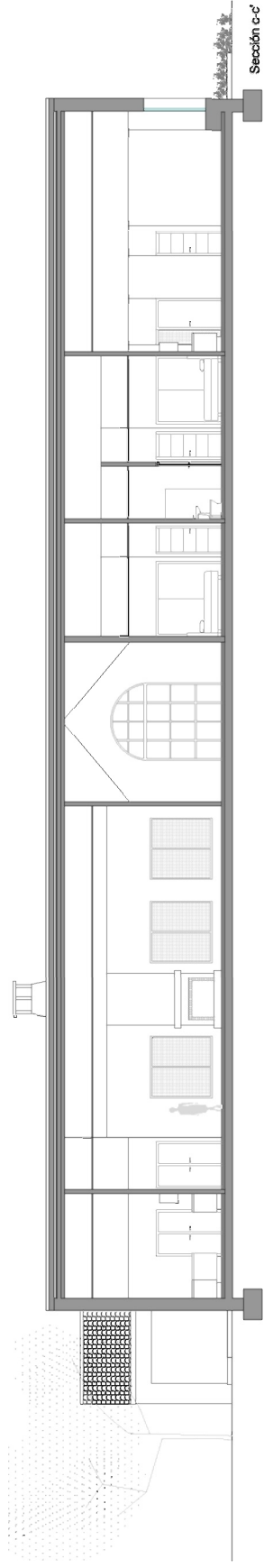
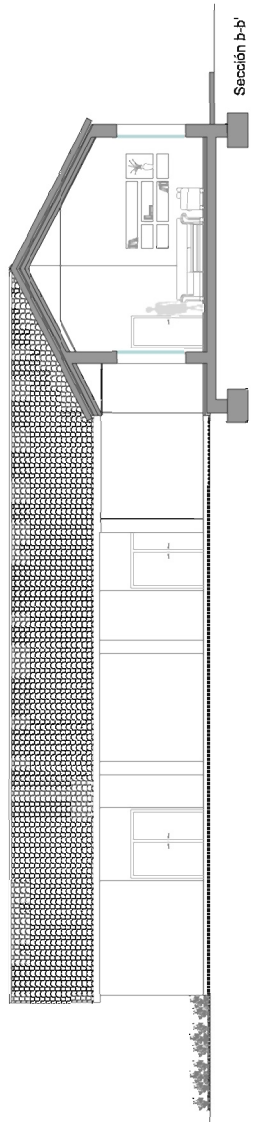
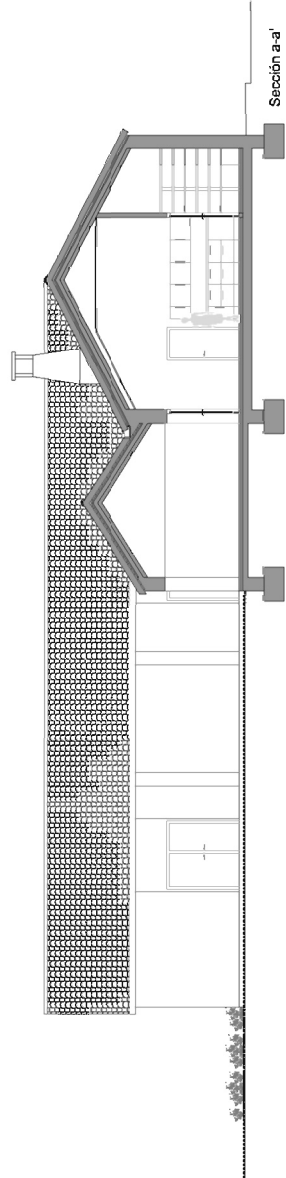
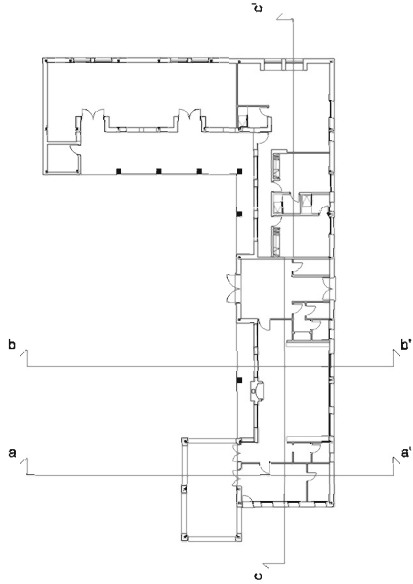
05
 18 SEPTIEMBRE 2022



Alzado Noroeste

Alzado desde el encinar

Alzado principal




AM ARQUITECTURA
 ALLEMANA MALVISIERS-HERMANTICH BUREAUX
 arquitectos, ingenieros de valor

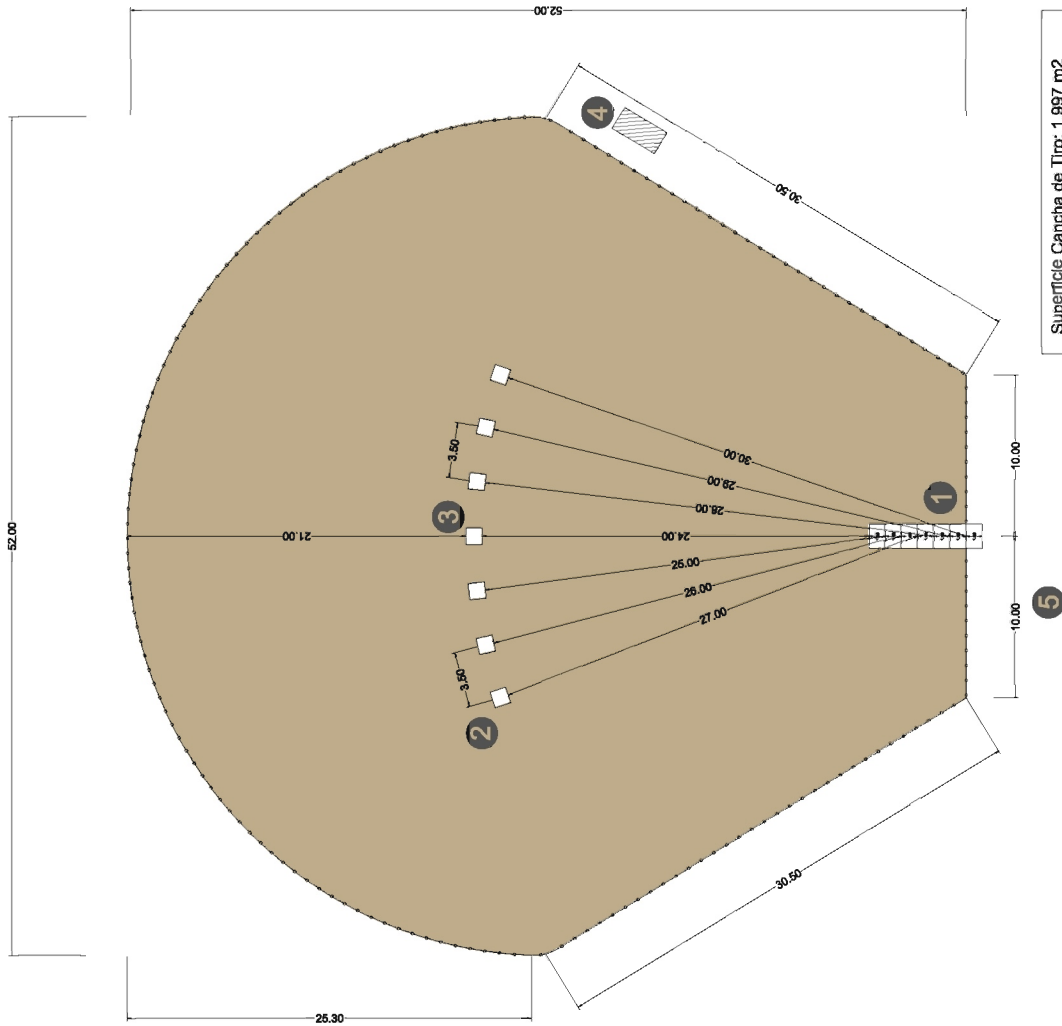
INSTITUTO DE PROFESIÓN
 DE INGENIEROS DE OBRAS DE ALUMBRADO Y CALORIDAD
 CAMPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA TECNICA

INGENIERO J. ARTURO DEL ROSARIO S.A.
 INGENIERO CARLOS DE ROSAS S.A. INGEN. CIVIL, INGEN. PAZ, INGEN. PE

INGENIERO J. ARTURO DEL ROSARIO S.A.
 INGENIERO J. ARTURO DEL ROSARIO S.A.

ACCIONES
 SALÓN DE CASADORES Y VIVIENDA

07
 FEBRERO 2021



- 1 Plataforma de tiro
- 2 Cajas lanzaplatos
- 3 Cajas de pichones
- 4 Máquina lanzadora
- 5 Zona espectadores

Superficie Cancha de Tiro: 1.997 m ²
Nº de puestos de Tiro: 1
Nº de cajas aleatorias lanza platos: 2
Nº de cajas aleatorias para pichones: 5

PROYECTO DE ACTUACIÓN
ESTADIOS OLÍMPICOS DE LA CIUDAD DE VALDIVIA PARA LAS JUEGOS OLÍMPICOS DE INVIERNO DE 2012
 CAMPO DE TIRO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y VIVIENDA INCLUIDA A.
 SECTOR PRIMARIO DE "FINCA LAS ENCINAS"

PROYECTA: MODELO DEL ARQUITECTO P.I.A.
 PROYECTA: ALEJANDRA VALDIVIA - HORQUECHO GUERRERO INT. PASELA 19

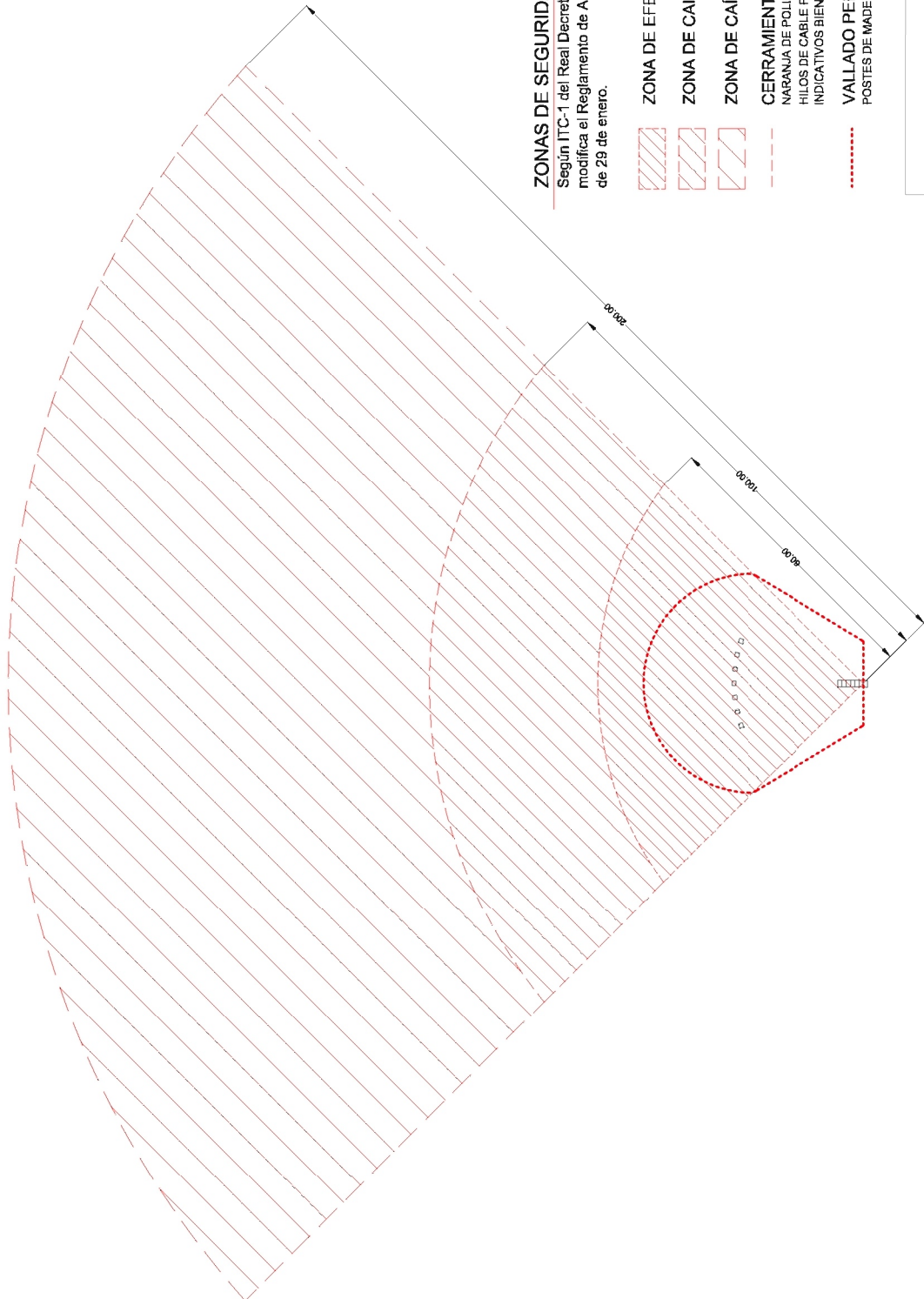
PLANS DE PROYECTO BÁSICO.
 PLANTA DE DISTRIBUCIÓN ACCESOS Y SUPERFICIES.
 CAMPO DE TIRO

08
 FEBRERO 2021

AVI ARQUITECTURA






ALEJANDRA VALDIVIA GUERRERO - HORQUECHO GUERRERO
 ARQUITECTOS ESTUDIANTES DE 1991-2006.

ESCALA 1:500



ZONAS DE SEGURIDAD

Según ITC-1 del Real Decreto 726/2020, de 04 de Agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 1377/1993, de 29 de enero.

-  ZONA DE EFECTIVIDAD DEL DISPARO - 40 m
-  ZONA DE CAIDA DE PLATOS O PICHONES - 100 m
-  ZONA DE CAIDA DE PLOMOS MOLESTOS - 200 m
-  CERRAMIENTO DE LA ZONA DE SEGURIDAD CON: MALLA NARANJA DE POLIETILENO CON JABALONES SEPARADOS 3m SUJETA CON 4 HILOS DE CABLE PLASTIFICADO Y TENSORES, DISPONDRÁ DE CARTELES INDICATIVOS BIEN VISIBLES Y BANDEROLAS CUANDA HAYA TIROS.
-  VALLADO PERIMETRAL CANCHA DE TIRO CON: CERCA DE POSTES DE MADERA DE 60 CM DE ALTURA.

PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DE TIRAS EN CASAPUERTE,
CAMPO DE TIRO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y VIVIENDA VINCULADA AL
SECTOR PRIMARIO EN FINCA LAS ENCINAS*

PROYECTO : PLAN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DE TIRO
DIRECCIÓN ARQUITECTA DE : INDIANA - PULLERNO 141, PARCELA 14

PLANO DE PROYECTO BÁSICO
PLANTA GENERAL CAMPO DE TIRO,
ZONAS DE SEGURIDAD.

09

FEBRERO 2021



AVN ARQUITECTURA

ESCALA 1:1000

ALEJANDRA VALDIVIESO-MORQUECHO GUERRERO
ARQUITECTA COLABORA EN INTELIGENCIA

F. ANEXOS

ANEXO I. VINCULACIÓN MERCANTIL PROPIETARIO-PROMOTOR

En Jerez de la Frontera, a 24 de junio de 2019.

REUNIDOS :

De una parte, DON JUAN PEDRO DOMEQ BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en Jerez, [REDACTED]

Y de otra, DON ANTONIO ALEJANDRO RUIZ-BERDEJO RIBA, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en [REDACTED]

INTERVIENEN el Sr. Sr. Domecq Bohorquez, como Administrador Unico de la entidad MARTELILLA,S.L., con su mismo domicilio y con C.I.F. [REDACTED] y el Sr. Ruiz-Berdejo Riba en nombre de la mercantil AGROPECUARIA LAS SALINILLAS,S.L., con domicilio social en [REDACTED] calle [REDACTED]

RECONOCIENDOSE la capacidad legal necesaria para formalizar **CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE EXPLOTACOPM CINEGÉTICA DE ACOTADO** y libremente

E X P O N E N :

I.- Que la entidad MARTELILLA,S.L. es titular del acotado conocido como "Martelilla "que , que en conjunto suman 500 Hectáreas aprox , con matrícula CA-10217.

Su explotación cinegética viene reconocida por Autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

El acotado cuenta con bebederos y comederos especiales para las perdices distribuidos por su superficie; con un guarda de campo con vehículo asignado; y contrato de servicio de seguridad de campo con AGASA.

II.- AGROPECUARIA LAS SALINILLAS,S.L. manifiesta conocer el acotado, sus límites, características, poblaciones de fauna y Plan Técnico de Caza autorizado por la Administración competente que se une al presente

Juan Pedro Domecq Bohorquez

Antonio Ruiz Berdejo Riba

contrato, como documento 1, formado parte integrante del mismo.

III.- Que encontrándose interesada AGROPECUARIA LAS SALINILLAS, S.L. en acceder a la gestión y aprovechamiento del acotado de referencia y MARTELILLA, S.L. cederla, mediante el presente documento se conviene la operación de acuerdo a las siguientes

Ramón

E S T I P U L A C I O N E S :

PRIMERA.- OBJETO.- MARTELLA, S.L. mediante el presente documento la explotación del acotado al que da nombre, con matrícula CA-10217, de acuerdo al Plan Técnico de Caza que en cada momento se encuentre autorizado por la Administración competente, a la sociedad AGROPECUARIA LAS SALINILLAS, S.L. que la acepta.

REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- Al presente documento le será aplicable lo acordado por las partes y lo dispuesto por la legislación especial aplicable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 8/2003 de flora y Fauna y Reglamento de Ordenación de la Caza de 2017.

SEGUNDA.- DURACIÓN.- El presente contrato se concierta por el plazo de DIEZ AÑOS, expirando su vigencia sin necesidad de requerimiento al efecto de las partes, llegado el 23 de JUNIO de 2029.

TERCERA.- PRECIO.- Las partes acuerdan como precio anual de cesión la cantidad de DIEZ MIL EUROS, (10.000.- €), más Impuestos.

Este precio será pagadero de la siguiente forma:

- Durante la primera temporada cinegética, (2019/2020), se pacta la entrega a la firma de este documento de la cantidad de CINCO MIL EUROS, (5.000.- €), postergándose la entrega del resto al 1 de Diciembre de 2019.

Ramón

- Durante el resto de temporadas, el precio se pagará en dos plazos por importe del 50%, en las fechas de 1 de Octubre y 1 de Enero de cada año.

CUARTA.- GASTOS.- Las partes acuerdan la siguiente distribución:

La parte cedente, MARTELILLA,S.L., soportará los siguientes:

- Los del salario del guarda de campo y los que devengue el vehículo que tiene asignado.
- La renta contratada por la vigilancia concertada con AGASA.

La parte cesionaria, AGROPECURIA LA SALINILLAS,S.L., correrá con los siguientes:

- Los que representen la celebración de ojeos y cacerías.
- Los que se produzcan como consecuencia de la necesidad de aumentar el servicio de gestión y guardería.
- Los de sobrealimentación con o sin tratamiento especializado.
- La renovación o modificación necesaria del Plan Técnico de Caza.

QUINTA.- CELEBRACION DE OJEOS.- AGROPECUARIA SALINILLAS,S.L. procurará comunicar a MARTELILLA.SL. la fecha de celebración de los ojeos de perdices, con anterioridad al 1 de octubre de cada temporada, a fin de que el mismo pueda llevar a cabo las correspondientes solicitudes a la Administración y comunicaciones a las Autoridades con el plazo legal previsto.

SEXTA.- GESTION DE APROVECHAMIENTO DEL RESTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS.

Con el objeto de optimizar el desarrollo y cría de la Perdiz salvaje, objeto del presente contrato, el AGROPECUARIA LAS SALINILLAS,S.L. se compromete a realizar la gestión y explotación del resto de especies cinegéticas de los acotados de forma respetuosa con su habitat.

SEPTIMA.- MANTENIMIENTO DE CENSO DE ESPECIES.- AGROPECUARIA LAS SALINILLAS,S.L. se obliga a gestionar el uso que se le cede con la debida diligencia y de forma controlada, procurando que permanezca en las fincas una población suficiente que garantice la supervivencia generacional de las especies, comprometiéndose a la

finalización de la vigencia de este contrato a mantener sus censos actuales.

OCTAVA.- MARTELILLA, S.L. autoriza de forma expresa a AGROPECUARIA LAS SALINILLAS, S.L. a ceder o compartir parcialmente y/o puntualmente los usos objeto del contrato, siempre que no se infrinja el PLAN TECNICO DE CAZA autorizado.



NOVENA.- SOMETIMIENTO A FUERO.- Las partes llevan a cabo renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de Jerez de la Frontera, para dirimir cuantas diferencias pudieren surgir en la aplicación o interpretación del clausulado del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con su contenido, las partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Martelilla S.L.

Agropecuaria Las Salinillas s.l.


MARTELILLA, S.L.



AGROPECUARIA LAS SALINILLAS, S.L.


ANEXO II. ESCRITURAS DE PROPIEDAD DE LA FINCA

NOTA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA N°2

FECHA DE EMISION: ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE JEREZ DE LA FRONTERA SEC 4ª N°: 1016
IDUFIR: 11019000132624

RUSTICA.- Lote II.- Hacienda en los pagos de Martelilla y Lagunetas, en este término municipal, de cabida **ciento treinta y cinco hectáreas, ochenta y una áreas y cuarenta y nueve centiáreas** que linda: Norte, con el lote I, de esta división y la Cañada de Cuellar; Este, cañada de las Calderas; Sur y Oeste, carretera de Jerez a Medina.- Pertenece a esta finca un camino de cinco metros de anchura que se prolonga por su límite con la carretera citada y paralelo a ella que en dirección Noroeste llega hasta la superficie que integra el lote VII para pozo con descansadero, en longitud total de mil doscientos metros cuadrados aproximadamente, cuya superficie está en la cabida antes expresada de la finca a que pertenece.

Referencia Catastral: , 53020A141000100000IG.

Tiene a su favor servidumbre de aguas del pozo inscrita en la finca 1022 de la sección 4ª.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MARTELILLA S.L. 33,333333% del pleno dominio, por título de APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por JAVIER MANRIQUE PLAZA, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día 08/10/2011, con número de protocolo 2.760/2011	[REDACTED]	2097	52	157	3
MARTELILLA S.L. 33,333333% del pleno dominio, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por JAVIER MANRIQUE PLAZA, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día 05/01/2015, con número de protocolo 22/2015	[REDACTED]	2097	52	158	6
MARTELILLA S.L. 33,333333% del pleno dominio, por título de APORTACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por JAVIER MANRIQUE PLAZA, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día 14/03/2018, con número de protocolo 635/2018	[REDACTED]	2097	52	158	7



CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE AGUA Sobre esta finca y sobre las fincas 1015 y 1020 como predios sirvientes y a favor de esta finca y las fincas 1015, 1020, 2313 y 2920 como predios dominantes, a través de tubería subterránea desde la finca 1022 hasta las fincas 2313 y 2922, servidumbre que tendrá un total de 8 tramos con la longitud según se detalla en planos 1 y 2 que han quedado protocolizados a la escritura que motiva la presente.- La anchura de la servidumbre es de cincuenta centímetros en toda su extensión y con una profundidad máxima de cincuenta centímetros, aunque en algunos tramos discurre en superficie.- Inscrita por la 8ª y constituida por escritura otorgada en esta ciudad el día 11 de mayo de 2020 ante el Notario don Javier Manrique Plaza protocolo 962.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día siete de julio del año dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de once de noviembre del año dos mil veinte, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

HONORARIOS: 3'01 + 21% IVA = 3'65 Euros.



ANEXO III. COPIA DE FICHA CATASTRAL DE LA FINCA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 53020A141000100000IG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 141 Parcela 10

CABALLERO. JEREZ DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

Clase: **RÚSTICO**

Uso principal: **Agrario**

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

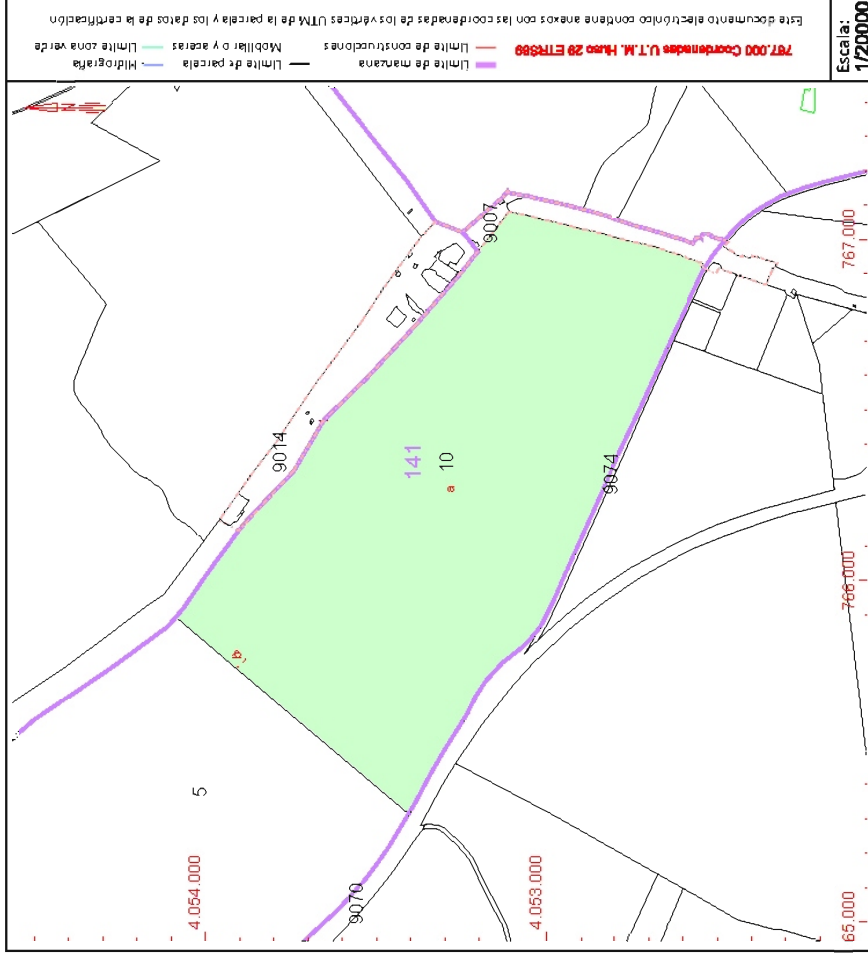
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	C- Labor o Labradío escaso	04	1.286.153
b	E- Pastos	05	1.434

PARCELA

Superficie gráfica: **1.287.658 m2**

Participación del inmueble: **100,00 %**

Tipo: **Parcela construida sin división horizontal**



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

ANEXO IV. PLAN TÉCNICO DE CAZA EN VIGOR

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.L.AGRIC.GAN., PESCA Y D.S. CA
	202099900157172 - 12/02/2020
	Registro Auxiliar OP. CAZA Y PESCA - CA CADIZ

Su Referencia:
Ntra. Ref.: JLN/sss
Asunto: Rtdo plan tco
CA-10217/CA-11515

MARTELILLA, S. L.



Adjunto remito Plan Técnico de caza Integrado de los cotos de caza CA-10217, MARTELILLA, y CA-11515, CABALLERÍAS BAJAS.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAZA Y PESCA
FDO.: JOSÉ LUIS NÚÑEZ LÓPEZ



Plaza Asdrúbal, s/n. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00.


FIRMADO POR	JOSÉ LUIS NUÑEZ LOPEZ	12/02/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu728PFIRMAy5YSRtmG8B9VJFQ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN TÉCNICO DE CAZA INTEGRADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 126/2017, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LA CAZA, A INSTANCIA DE LOS TITULARES DE LOS COTOS PRIVADOS DE CAZA MENOR “MARTELILLA” (CA-10.217) Y “CABALLERÍAS BAJAS” (CA-11.515), INCLUIDOS EN EL T.M. DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Vista la propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, de fecha 26/09/2019, para la aprobación del Plan Técnico de Caza Integrado, a instancia de Martelilla, S.L. y Domecq Medina, S.L., en su condición de titulares/representantes cinegéticos de los cotos privados de caza menor “MARTELILLA” (CA-10.217) y CABALLERÍAS BAJAS (CA-11.515), incluidos en el T.M. de Jerez de la Frontera (Cádiz), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- Vista la solicitud de aprobación de Plan Técnico de Caza Integrado, presentada por Martelilla, S.L. y Domecq Medina, S.L., en su condición de titulares/representantes cinegéticos de los cotos privados de caza menor MARTELILLA (CA-10.217) y CABALLERÍAS BAJAS (CA-11.515):

COTOS PRIVADOS DE CAZA: - MARTELILLA - CABALLERÍAS BAJAS	Nº MATRÍCULA: CA-10.217 CA-11.515
TITULARES/REPRESENTANTES CINEGÉTICOS: MARTELILLA, S.L. DOMECQ MEDINA, S.L.	DNI/CIF: 
TÉRMINOS MUNICIPALES: - JEREZ DE LA FRONTERA - JEREZ DE LA FRONTERA	SUPERFICIE: 428 ha. 291 ha.
PLAN TÉCNICO DE CAZA INTEGRADO: Aprovechamiento principal de CAZA MENOR. VIGENCIA: La presente Resolución del Plan Técnico de Caza de los cotos CA-10.217 y CA-11.515 estarán en vigor desde la temporada de caza 2019/2020, durante cinco años, hasta la temporada 2023/2024, conforme al Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.	

1. Con fecha 05/02/2019 y número de expediente JOC/LLM/ 140/2019, Martelilla, S.L. y Domecq Medina, S.L., en su condición de entidades titulares/representantes cinegéticos de los cotos privados de caza menor, con números de matrícula: CA-10.217, denominado “MARTELILLA” y CA-11.515, denominado “CABALLERÍAS BAJAS”, ambos pertenecientes al T.M. de Jerez de la Frontera, Cádiz, solicitan resolución aprobatoria del Plan Técnico de Caza Integrado.

2. Los interesados en la documentación presentada, cumplimentan, en su totalidad, la información solicitada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz.



3. A la vista de lo cual, se emite informe y propuesta de resolución, proponiendo la aprobación de la mencionada resolución, desde la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, entendiéndose justificada la petición formulada por los titulares/representantes cinegéticos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con el fin de poder gestionar mejor, bajo criterios comunes hábitats homogéneos, las personas o entidades titulares de cotos de caza colindantes, podrán solicitar la integración de los planes técnicos de caza individuales de varios acotados en un único plan integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, mediante la propuesta de un Plan Técnico de Caza Integrado, que establecerá la delimitación territorial de aplicación, los criterios de adhesión de nuevos cotos de caza, las densidades máximas y mínimas de especies de la fauna silvestre y las condiciones que deban cumplir los aprovechamientos cinegéticos, atendiendo a exigencias especiales de protección. Estos planes técnicos de caza integrados se aprobarán por la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza, conforme se establece en el artículo 13.5 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

Por todo ello, vista la propuesta de resolución de 26/09/2019 de la Delegación Territorial de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre y el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, esta Dirección General es competente para resolver la correspondiente solicitud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

RESUELVO

APROBAR el Plan Técnico de Caza Integrado, a instancia de Martelilla, S.L. y Domecq Medina, S.L, en su condición de titulares/representantes cinegéticos, de los cotos privados de caza menor "MARTE-LILLA" (CA-10.217) Y caballerías bajas (CA-11.515), incluidos en el T.M. de Jerez de la Frontera (Cádiz), conforme a los siguientes términos:

1) PROGRAMA DE CAZA MENOR

1.1.- Las especies que podrán ser objeto de aprovechamiento cinegético, el número de capturas por temporada, el número de días de caza, el número de cazadores por jornada y las modalidades autorizadas, son las que aparecen en el cuadro del ANEXO I.

1.2.- Las modalidades autorizadas habrán de ajustarse a las condiciones y limitaciones que establece la legislación vigente.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	640xu961PFIRMA5j;u0KNGMpZxbuowz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.3.- El número de cazadores, por jornada, para cada modalidad (ojeo, caza en mano, puesto fijo, reclamo macho y caza con galgos) autorizados en el Plan Técnico, es el máximo de cazadores que pueden realizar simultáneamente aprovechamiento en una jornada de caza en el coto, independientemente de la especie.

1.4.- La celebración de ojeos de perdices deberá comunicarse a esta Delegación Territorial con una antelación mínima de 10 días.

1.5.- El número de días de caza asignados para cada especie, en la que se practica la modalidad de caza "en mano", no podrá ser acumulable, entendiéndose, por tanto, que el número total de días de caza, durante la temporada de caza y en la referida modalidad, corresponderá al número máximo de días asignados para cualquiera de las especies implicadas.

1.6.- Las épocas hábiles para las distintas especies y modalidades serán las que disponga la Orden General de Vedas y periodos hábiles de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada temporada.

2) ZONAS DE RESERVA

Se autoriza la ubicación de las dos **zonas de reserva**, que aparecen delimitadas en la cartografía adjunta en el Plan Técnico de Caza. Queda totalmente prohibido el ejercicio de la caza en la zona de reserva. Esta zona debe estar **señalizada** sobre el terreno, según los requisitos establecidos en la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprobó el anterior reglamento de Ordenación de la Caza y en el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

3) ZONAS DE SEGURIDAD

3.1. Queda prohibido el uso de armas de fuego, arcos y ballestas en las zonas de seguridad, así como disparar en dirección a las mismas, según lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía. Estas zonas deben estar **señalizadas** sobre el terreno, según los requisitos establecidos en la Orden, de 13 de julio de 2007 y en el vigente Reglamento mencionados.



3.2.- La delimitación de estas zonas, para estos dos cotos de caza se encuentra recogida en el ANEXO II de esta Resolución.

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	640xu961PFIRMA5ju0KNGMpZxbuowz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4) MANEJO DE POBLACIONES: REPOBLACIÓN, SUELTAS, CONTROL DE DAÑOS

4.1.- REPOBLACIONES

a) **NO SE CONTEMPLA.**

4.2. ESCENARIO DE CAZA DEPORTIVO.

b) **NO SE CONTEMPLA.**

4.3.- SUELTAS

c) **NO SE CONTEMPLA.**

4.4 CAMPEONATOS DEPORTIVOS OFICIALES

d) **NO SE CONTEMPLA.**

4.5.- CONTROL DE DAÑOS

Para prevenir perjuicios importantes a la salud y la seguridad de las personas, a las especies protegidas, los cultivos o el ganado, se autorizan medidas excepcionales para el control de las poblaciones de las especies causantes del daño, bajo las siguientes condiciones:

4.5.1.- Condiciones particulares de la autorización:

ESPECIE: CONEJO (captura en vivo)	
1º Medios a utilizar: HURÓN CON RED	
2º Ámbito de la autorización: Cotos: CA-10.217 Y CA-11.515	
3º Periodo de validez: HURÓN CON RED: desde el 15 de diciembre hasta el 30 de junio	
4º Personas autorizadas:	
D. GONZALO DOMEQ LÓPEZ DE CARRIZOSA	DNI: [REDACTED]
D. GONZALO DOMEQ FERNÁNDEZ-DURÁN	DNI: [REDACTED]
D. DIEGO MATEOS HERRERA	DNI: [REDACTED]
D. DANIEL AGUILAR VEGA	DNI: [REDACTED]
D. JUAN PEDRO DOMEQ BOHÓRQUEZ	DNI: [REDACTED]
D. JUAN M. LADRÓN DE GUEVARA MARCHANTE	DNI: [REDACTED]



5º **Personas autorizadas:** Las personas autorizadas por el Titular del coto deberán ir provistos de la documentación reglamentaria y de una copia de la presente autorización.

6º Los hurones utilizados deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en materia sanitaria (cartilla) y de identificación (microchip), según lo estipulado para los animales de compañía, sin perjuicio de otras disposiciones que regulen su tenencia.

7º Por circunstancias excepcionales de daños a la agricultura y tras la constatación, por parte de los agentes de medio ambiente o personal técnico de esta Delegación, podrá prorrogarse, previa autorización, el período de validez de dicha autorización, por el tiempo estimado en cada caso.

8º En el plazo de 15 días, siguientes al de finalización de cada temporada cinegética, los titulares de los cotos deberán remitir los resultados obtenidos en estas capturas, en vivo, rellenando el cuestionario adjunto.

9º El incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la invalidez de esta autorización, así como la posible denegación en futuras peticiones, sin perjuicio de la probable apertura del correspondiente expediente sancionador.

10º Esta autorización no exime al titular del coto de proveerse de las autorizaciones necesarias que, en su caso, fuesen oportunas.

ESPECIE: PERROS Y GATOS ASILVESTRADOS	
1º Medios a utilizar:	ARMAS DE FUEGO
2º Ámbito de la autorización	Cotos: CA-10.217 Y CA-11.515
3º Periodo de validez:	ARMAS DE FUEGO: desde el inicio del periodo hábil para la especie conejo, hasta el último domingo de marzo, de cada temporada cinegética de este PTC, con arma adecuada para las especies cinegéticas contempladas en el mismo.
4º Personas autorizadas:	
D. GONZALO DOMEQ LÓPEZ DE CARRIZOSA	DNI: [REDACTED]
D. GONZALO DOMEQ FERNÁNDEZ-DURÁN	DNI: [REDACTED]
D. DIEGO MATEOS HERRERA	DNI: [REDACTED]
D. DANIEL AGUILAR VEGA	DNI: [REDACTED]
D. JUAN PEDRO DOMEQ BOHÓRQUEZ	DNI: [REDACTED]
D. JUAN M. LADRÓN DE GUEVARA MARCHANTE	DNI: [REDACTED]

5º Personas autorizadas: Las personas autorizadas por el Titular del coto deberán ir provistas de la documentación reglamentaria y de una copia de la presente autorización.

6º En el plazo de 15 días, siguientes al de finalización de cada temporada cinegética, el titular del coto deberá remitir los resultados obtenidos, de captura por especie, rellenando el cuestionario adjunto.

7º El incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la invalidez de esta autorización, así como la posible denegación en futuras peticiones, sin perjuicio de la probable apertura del correspondiente expediente sancionador.



8ª Esta autorización no exige al titular del coto de proveerse de las autorizaciones necesarias que, en su caso, fuesen oportunas.

ESPECIE: ZORRO	
1ª Medios a utilizar: ARMAS DE FUEGO/ARCO/BALLESTA	
2ª Ámbito de la autorización: Cotos: CA-10217 Y CA-11515	
3ª Periodo de validez para ARMA DE FUEGO: desde el inicio del periodo hábil de las especies contempladas este PTC, hasta el último domingo de marzo, de cada temporada cinegética, de este PTC, con arma adecuada para caza de las especies cinegéticas contempladas en el mismo.	
Periodo de validez para ARCO: desde el inicio del periodo hábil de las especies contempladas en este PTC l el último domingo de marzo de cada temporada cinegética de este PTC, con arma adecuada para la caza de las especies cinegéticas contempladas en el mismo.	
4ª Personas autorizadas:	
D. GONZALO DOMEQ LÓPEZ DE CARRIZOSA	DNI: [REDACTED]
D. GONZALO DOMEQ FERNÁNDEZ-DURÁN	DNI: [REDACTED]
D. DIEGO MATEOS HERRERA	DNI: [REDACTED]
D. DANIEL AGUILAR VEGA	DNI: [REDACTED]
D. JUAN PEDRO DOMEQ BOHÓRQUEZ	DNI: [REDACTED]
D. JUAN M. LADRÓN DE GUEVARA MARCHANTE	DNI: [REDACTED]

a) Las personas autorizadas, expresamente propuestas por el Titular del coto, deberán estar provistas de la documentación reglamentaria y de la presente autorización.

b) En el plazo de 15 días siguientes al de finalización de cada temporada cinegética, el titular del coto deberá remitir los resultados obtenidos, rellenando el cuestionario adjunto.

4.5.2.- Estas condiciones particulares para el control de daños tendrán la misma vigencia que la presente Resolución.

4.5.3.- Solo se podrán llevar a cabo aquellas medidas de control de daños autorizadas en la presente Resolución, donde se especifica la especie o especies que los originan, los métodos de control y el calendario de aplicación.

4.5.4.- La habilitación para el uso de los medios de control autorizados tiene carácter personal e intransferible, quedando reflejados todos los datos en la presente Resolución.

4.5.5.- El incumplimiento del condicionado de la presente Resolución supondrá la posible denegación de futuras peticiones, sin perjuicio de la posible apertura del correspondiente expediente sancionador.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	640xu961PFIRMA5ju0KNGMpZxbuowz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5) CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

5.1.- Cuando exista una emergencia, por la concurrencia de circunstancias de orden biológico o ecológico, de especial gravedad, debidamente justificadas, la Consejería competente podrá proceder a la suspensión cautelar de los aprovechamientos.

5.2.- Los titulares y guardas de cotos de caza, así como los propios cazadores, cuando comprueben o tengan indicios razonables de la existencia de enfermedad, **epizootias, zoonosis** que afecten a las especies cinegéticas o episodios de **envenenamiento** de ejemplares de fauna silvestre, **deberán comunicarlo, de forma inmediata, a las Autoridades o sus Agentes.**

5.3.- En los supuestos previstos en el apartado anterior, las Consejerías competentes por razón de la materia, podrán dictar medidas excepcionales, con delimitación de la zona afectada, tales como:

- Modificación de periodos hábiles de caza.
- Veda temporal de la caza, de determinadas especies cazables o limitación del número de ejemplares a abatir.
- Declaración de comarca de emergencia cinegética temporal, con determinación de especies, ámbito, duración, medidas conducentes a reducir el número de ejemplares considerados perjudiciales y los controles a ejercer, en su caso.
- Otras medidas cinegéticas, de carácter excepcional, que se crean oportunas.

6) CAZA EN LA MODALIDAD DE OJEO

6.1.- El número máximo de ojeos por temporada será de: **3**

6.2.- Las especies cazables a incluir serán: **Perdiz roja/Faisán/Liebre**

6.3.- En ningún caso el número total de cazadores, por día de ojeo, (es decir, que podrán estar cazando simultáneamente en la modalidad de ojeo) podrá superar el número autorizado, y no podrá cazar más de un cazador por puesto.

6.4.- Podrá practicarse el "ojeo compartido" con otros cotos colindantes, siempre que exista un acuerdo previo entre sus titulares. A esos efectos, de cara al número de ojeos autorizados en el presente Plan Técnico, se considerará cada jornada de ojeo como celebrado medio ojeo para cada coto.

6.5.- Deberá comunicarse a esta Delegación Territorial la celebración de los mismos, con una antelación mínima de 10 días, según lo establecido en el artículo 87.1 del Reglamento de Ordenación de la Caza. Asimismo, deberá comunicarse a esta Delegación la suspensión de aquellos ojeos que no lleguen a darse.

6.6.- Deberán remitirse los resultados de los ojeos, especificando el número de ejemplares, por especie y jornada realizada.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	640xu961PFIRMA5ju0KNGMpZxbuowz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.7.- Según lo especificado en el artículo 90.1.b) del Reglamento de Ordenación de la Caza, se prohíbe la caza en línea de retranca para la modalidad de ojeo, entendiéndose por tal la que está situada a menos de 500 metros, tras la línea más próxima de los puestos en ojeo; a tal fin, el titular del coto organizador deberá comunicar, a los titulares de terrenos colindantes a la zona batida, en el plazo máximo de dos días naturales, previos a la cacería, la celebración de la misma. Por motivos de seguridad y según el artículo 93.3.a) del mismo Reglamento, los puestos se colocarán de modo que queden, siempre que sea posible, desfilados y protegidos de los disparos de las demás personas cazadoras, para lo cual se procurará aprovechar la morfología, fisiología y características de la topografía natural del terreno, pero siempre respetando el número máximo de puestos autorizados; en su defecto, los puestos deberán situarse, entre sí, a más de 50 metros, siendo obligatorio el uso de pantallas protectoras cuando la distancia entre puestos sea inferior a 70 metros.

6.8.- Asimismo, y según lo especificado en el artículo 90.1.c) del mismo Reglamento, **se prohíbe la caza**, durante los ojeos de perdiz roja; **por el sistema** conocido como **“portil”**, aprovechando el cansancio de las piezas o agrupándolas en terrenos o lugares determinados.

7) VIGENCIA

7.1.- La vigencia de este Plan Técnico será de CINCO TEMPORADAS CINEGÉTICAS, finalizando el **31 de mayo de 2024**. Una vez finalizado el periodo de vigencia del Plan Técnico de Caza y hasta su renovación, quedará suspendido el aprovechamiento cinegético en el coto.

7.2.- Si durante este periodo se produjese un cambio de titularidad de alguno de los dos acotados, el nuevo titular deberá expresar, por escrito, su conformidad con el Plan Técnico de Caza Integrado vigente, o en su caso, proponer su modificación o presentar uno nuevo para su aprobación, todo ello en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales el citado Plan se entenderá decaído y el aprovechamiento quedará suspendido.

7.3.- Si se produjesen modificaciones en la base territorial de alguno de los cotos, que afecten a más del 25% de la superficie del mismo, el titular deberá presentar un nuevo Plan Técnico de Caza Integrado para su aprobación. Si se produjesen modificaciones en la base territorial de un coto que afecten a una superficie igual o menor del 25% de la superficie del mismo, el titular deberá introducir las adaptaciones oportunas en el Plan Técnico de Caza Integrado, para adecuarlo a la nueva situación. Asimismo, cuando se produzcan otros cambios en las condiciones iniciales de alguno de los dos acotados, la



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	640xu961PFIRMA5ju0KNGMpZxbuowz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Delegación Territorial correspondiente, bien de oficio o a instancia de parte, podrá acordar, en su caso, las modificaciones del mismo, previa audiencia del interesado.

7.4.- Cuando se pretendan adoptar nuevos criterios de manejo de poblaciones, como repoblaciones, capturas en vivo, sueltas o medidas de control de daños, no previstos en este Plan Técnico de Caza Integrado, una vez sea aprobado, se deberá presentar una solicitud de modificación de dicho Plan Técnico de Caza Integrado, que especifique las medidas propuestas.

7.5.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución, puede llevar consigo la anulación de la misma, hasta que se incorporen las correspondiente medidas correctoras de los desequilibrios producidos y se garantice su adopción, previa incoación del oportuno expediente y audiencia a los interesados, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

8) OTROS

8.1 Según se indica en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de la Caza, sobre la **memoria anual de actividades cinegéticas:**

Con el fin de asegurar el seguimiento adecuado de la ejecución de los planes técnicos de caza, las personas o entidades titulares de los cotos de caza deberán presentar, antes del 15 de junio de cada año, una memoria anual de actividades cinegéticas de la temporada anterior finalizada, en la forma especificada en el mencionado Reglamento.

En la citada memoria anual de actividades cinegéticas se incluirán:

- a- Los resultados de las capturas obtenidas, según especie y modalidad.
- b- Número de cacerías celebradas, según modalidades.
- c- Repoblaciones y sueltas efectuadas, en caso de que hubiesen sido autorizadas y se hubiesen llevado a cabo.
- d- Incidencias destacables que hayan afectado a las poblaciones de la fauna no cinegética o resto de especies de la fauna silvestre.
- e- Otros aspectos que se establezcan por orden de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de caza.

8.2 Según lo establecido en el artículo 81.3, del Reglamento de Ordenación de la Caza, en la práctica de la caza, la persona cazadora será responsable de recoger las vainas de los cartuchos utilizados, durante el desarrollo de cualquier modalidad de caza, así como los restos inorgánicos, tales como vidrio, plástico, metales, etc. En la práctica de actividades cinegéticas colectivas (ojeos, batidas, monterías, etc.) los organizadores de las mismas serán los responsables por el abandono de residuos generados en los terrenos en que tenga lugar la acción de cazar.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	640xu961PFIRMA5j u0KNGMpZxbuowz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.3 El coto podrá acogerse a la ampliación del período y días hábiles de caza del conejo en otoño, conforme esté previsto en la Orden General de Vedas y períodos hábiles de la temporada en curso, previa autorización.

8.4 La comercialización y el transporte de las piezas de caza, muertas y de los ejemplares, en vivo, de especies cinegéticas, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Ordenación de la Caza y demás normativa específica vigente, siendo responsabilidad de la persona titular del coto o de la persona cazadora su incumplimiento, según corresponda en la normativa sectorial vigente.

8.5 Las condiciones establecidas en la presente Resolución obligan, expresamente, al titular del coto. Asimismo, toda autorización de los aprovechamientos cinegéticos deberá hacerse basándose en dichas condiciones; que formarán parte de todo contrato o acuerdo que se realice. En cualquier caso, será responsabilidad del titular del coto el pleno cumplimiento del presente Plan Técnico de Caza Integrado que se aprueba.

8.6 El titular del coto de caza, o el representante cinegético del mismo, deberá poner en conocimiento de toda persona cazadora autorizada para ejercer la caza en el mismo, el contenido de este Plan Técnico de Caza Integrado que le afecte, según la práctica cinegética que vaya a realizar. Igualmente, para las personas autorizadas para ejercer los controles de daños correspondientes.

8.7 En el caso de que pudiera demostrarse, fehacientemente, con informe técnico adecuado, que los datos suministrados por el titular no corresponden con la realidad, podrá anularse la presente autorización o modificarse, si fuera necesario.

8.8 El incumplimiento de alguna de las condiciones de la presente Resolución puede llevar consigo la anulación de la misma, así como la suspensión del aprovechamiento cinegético o la anulación de la declaración de acotado, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

8.9 Para lo no regulado en la presente autorización se estará a lo dispuesto en la normativa de caza en vigor.

ANEXO I: CAZA MENOR

PROGRAMA DE CAZA	TEMPORADAS: 2019/20 a 2023/2024
Nombre de los cotos: MARTELILLA Y CABALLERÍAS BAJAS	Matrículas: CA-10.217 Y CA-11.515

MODALIDADES, DÍAS DE CAZA Y CUPOS AUTORIZADOS



Modalidades	Nº días de caza/temporada	Cazadores por jornada	PREVISIÓN DE CAPTURAS POR TEMPORADA				
			2019/20	2020/21	2021/2	2022/2	2023/24
					2	3	

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	640xu961PFIRMA5ju0KNGMpZxbuowz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE
Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

ESPECIES								
Conejo	En mano Cetrería	OGV	11 5	1250	1250	1250	1250	1250
Liebre	En mano Con galgo Ojeo Cetrería	OGV OGV 3 OGV	5 16 17 5	100	100	100	100	100
Zorro	En mano Puesto fijo Cetrería	OGV	10 10 5	10	10	10	10	10
Perdiz roja	En mano Ojeo Recl mach Cetrería	OGV 3 OGV OGV	10 17 5	750	750	750	750	750
Becada	Puesto fijo En mano	OGV	5 10	4	4	4	4	4
Codorniz	En mano	OGV	10	22	22	22	22	22
Tórtola	En mano Puesto fijo	OGV	10 10	200	200	200	200	200
Paloma torcaz	En mano Puesto fijo Con cimbel	OGV	10 10 5	250	250	250	250	250
Paloma zurita	En mano Puesto fijo Con cimbel	OGV	10 10	5	60	60	60	60
Paloma bravía	En mano Puesto fijo Con cimbel	OGV	10 10 5	60	60	60	60	60
Estornino (pinto o común)	En mano Puesto fijo	OGV	10 10	200	200	200	200	200
Zorzales	En mano Puesto fijo (*)	OGV	10 15	670	670	670	670	670
Ánade real	Puesto fijo	OGV	5	9	9	9	9	9
Ánade rabudo	Puesto fijo	OGV	5	8	8	8	8	8
Ánade friso	Puesto fijo	OGV	5	8	8	8	8	8
Ánade silbón	Puesto fijo	OGV	5	8	8	8	8	8
Pato cuchara	Puesto fijo	OGV	5	8	8	8	8	8
	Puesto fijo	OGV	5	8	8	8	8	8



11 de 17

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	640xu961PFIRMA5j u0KNGmpZxbuowz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cerceta común								
Pato colorado	Puesto fijo	OGV	5	8	8	8	8	8
Porrón común	Puesto fijo	OGV	5	8	8	8	8	8
Focha común	Puesto fijo	OGV	5	8	8	8	8	8
Pato cuchara	Puesto fijo	OGV	5	8	8	8	8	8
Agachadiza	Puesto fijo	OGV	5	8	8	8	8	8
Avefría	En mano Puesto fijo	OGV	10	8	8	8	8	8
Urraca	En mano Puesto fijo	OGV	5	10	10	10	10	10
Grajilla	Puesto fijo En mano	OGV	5 10	40	40	40	40	40
Faisán	En mano Ojeo Cetrería	OGV 3 OGV	10 17 5	120	120	120	120	120

* Visto lo establecido en los puntos 1.b.4º y 2 del artículo 81, así como en el 74.2, del Reglamento de Ordenación de la Caza, (DECRETO 126/2017) los zorzales se podrán abatir desde puesto fijo con la colaboración de batidores que ayuden a que la caza pase por los puestos ocupados por los cazadores que realizan el acecho correspondiente, no pudiendo usar estos auxiliares ni reclamos, ni perros ni armas para ello. En este caso, no podrán participar más de 15 cazadores, ni más de 5 auxiliares, no podrá llevarse a cabo más de una vez por jornada y zona. En todo caso, deberá respetarse el cupo de ejemplares por cazador y día establecido por la normativa vigente.



OGV: Períodos y limitaciones establecidos en la Orden General de Vedas anual.
NOTA: El nº de cazadores, por jornada, para cada modalidad (ojeo, caza en mano, puesto fijo, reclamo macho y caza con galgos) autorizados en el plan, es el máximo de

cazadores que pueden realizar, simultáneamente, aprovechamiento en una jornada de caza en el coto, independientemente de la especie.

En el caso de practicarse más de una modalidad de caza a la vez, el número máximo de cazadores practicando simultáneamente la caza, vendrá determinado por la modalidad practicada que más cazadores tenga autorizados, no pudiéndose sumar los cazadores autorizados para las distintas modalidades, ni sobrepasar los autorizados para cada modalidad y especie.

ANEXO II: ZONAS DE SEGURIDAD

Vías pecuarias: CAÑADA REAL DE LOMOPARTO O DE MEDINA

Carreteras y autovías: A-381 (AUTOVÍA JEREZ-LOS BARRIOS)

Aguas de dominio público (cauces y márgenes): ARROYO DE FUENTE BERMEJA

Zonas habitadas: CORTIJO DE LAS CABALLERÍAS

(Se adjunta cartografía).

9.- CONTROL DE DAÑOS

Para prevenir perjuicios importantes a la salud y la seguridad de las personas, a las especies protegidas, los cultivos, el ganado, los bosques, la caza, la pesca y la calidad de las aguas, se autoriza el control de perros y gatos asilvestrados, sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, en lo referente a las zonas de reserva y seguridad.

Conforme a lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, las personas o entidades titulares de los aprovechamientos cinegéticos serán responsables de los daños causados en las personas, bienes y en las explotaciones agrarias por los ejemplares de las especies cinegéticas incluidas en el plan técnico de caza, y que procedan de los citados aprovechamientos, con independencia de que el aprovechamiento principal sea de caza mayor o menor. Subsidiariamente, serán responsables las personas propietarias de los terrenos.

Así mismo, **el titular cinegético de un acotado de caza será responsable subsidiario de los daños causados, dentro del mismo, a especies amenazadas, por cualquier persona cuya actividad haya sido, previamente, autorizada por dicho titular.**



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	64oxu961PFIRMA5ju0KNGmpZxbuowz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.- OTRAS CONDICIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, (BOJA 149/2017, de 4 de agosto), antes del 15 de junio de cada año, el titular del coto deberá presentar una Memoria de la campaña anterior, en la que se incluirá:

- a) Los resultados de las capturas obtenidas, según especie y modalidad.
- b) Número de cacerías celebradas, según modalidades.
- c) Repoblaciones y sueltas efectuadas, en caso de que se hubieran autorizado y se hayan realizado.
- d) Incidencias destacables que hayan afectado a las poblaciones de fauna no cinegética.
- e) El incumplimiento de este Plan Técnico de Caza Integrado dejará sin validez esta Resolución Aprobatoria, lo que conllevará la suspensión del aprovechamiento cinegético en el coto hasta la aprobación de un nuevo Plan Técnico de Caza.
- f) La responsabilidad, por los daños producidos por especies cinegéticas, provenientes de los cotos que forman parte del Plan Técnico Integrado de Caza, será solidaria entre ambos titulares. Subsidiariamente, serán responsables los propietarios de los terrenos que constituyen los cotos.
- g) Del mismo modo, el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Plan Técnico de Caza y demás normativa en materia cinegética y de conservación de la fauna y flora silvestres será, asimismo, exigible, de manera conjunta y solidaria, a los titulares de los cotos de caza que forman parte de este Plan Técnico de Caza Integrado.
- h) La adhesión al presente Plan Técnico de Caza Integrado es voluntaria y, por tanto, también lo es su abandono. El abandono de cualquiera de los cotos que lo integran o en un futuro puedan integrar el presente Plan Técnico de Caza Integrado deberá comunicarse a la Delegación Territorial de esta Consejería con un mes de antelación. Dicha escisión supondrá el decaimiento del presente Plan Técnico de Caza Integrado, salvo que el porcentaje de superficie aportado por el coto que abandona el Plan sea inferior al 25% de la superficie conjunta de los cotos que integran o integren el presente Plan Técnico de Caza Integrado.
- i) La Delegación Territorial se reserva el derecho a posponer el abandono de un coto, previsto en el epígrafe anterior, hasta el final del periodo hábil o incluso denegarlo, si concurren las circunstancias previstas en el artículo 12.5 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, la cual deberá materializarse mediante resolución de la Delegada Territorial, en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la entrada en el registro de esta Delegación de la comunicación del abandono.

11.- AUTORIZACIONES ESPECIALES

Para este tipo de autorizaciones especiales se establece el siguiente condicionado, haciéndose constar que el incumplimiento de algunos de sus apartados será causa o fundamento para la anulación de la presente Resolución Aprobatoria de Plan Técnico de Caza Integrado, debiéndose dar, a tal efecto, audiencia previa al interesado.

- Toda autorización especial tendrá validez, en tanto y cuanto, persistan las condiciones y circunstancias que motivaron su autorización y que se indican en el correspondiente Plan Técnico de Caza Integrado. La ausencia de las mismas conllevará la anulación de dicha autorización especial.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	640xu961PFIRMA5j u0KNGMpZxbuowz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La ejecución de medidas de control de daños estará sujeta a la previa notificación a esta Delegación Territorial, debiendo tener entrada en el Registro General de la misma, con una antelación mínima de **diez días hábiles** a su fecha de realización.

PERROS Y GATOS ASILVESTRADOS

Según el artículo 20.4 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza: "**se consideran animales domésticos asilvestrados** los animales de compañía y los de renta, que pierdan la condición de domésticos, formando parte del medio natural, viviendo libre del dominio del hombre, llegando a ser independientes de los cuidados humanos, **y que produzcan daños en el ecosistema que habitan**".

Visto lo anterior:

1. La actividad de control de perros y gatos asilvestrados se podrá realizar entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta y solo se podrán utilizar para su abatimiento, armas reglamentarias de uso autorizado para la caza (las armas de calibre 22 están prohibidas para su uso en la caza de animales, por lo que solo se podrá utilizar munición de rifle autorizada para la caza, como por ejemplo el cal. 243 o cartuchos de escopeta con plomo de baja numeración, que no sea considerado como posta.)
2. Las personas autorizadas serán las designadas por escrito, por el titular del coto, aunque NO podrá realizar la actividad, simultáneamente, más de UNA persona.
3. El plazo de validez estará comprendido entre el 1 de abril y el 1 de julio y las personas autorizadas deberán estar en posesión de la licencia de caza clase A o B y demás documentación preceptiva.
4. Esta autorización deberá ponerse en conocimiento del Comandante de Puesto de la Guardia Civil correspondiente y del Agente de Medio Ambiente de la zona.
5. Queda terminantemente prohibido la destrucción de vivares y nidos.
6. Finalizado el periodo de la presente autorización, se deberá dar traslado a esta Delegación Territorial de la ficha técnica correspondiente, cumplimentando la misma en su totalidad y para cada aguarado realizado, para lo cual dispone del plazo de quince días, contados desde la finalización del periodo autorizado (entre el 1 y el 16 de julio).

12.- CRITERIOS DE ADHESIÓN DE NUEVOS COTOS DE CAZA

Para la adhesión de nuevos cotos al presente Plan Técnico de Caza Integrado deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- e) Ser colindantes con alguno de los cotos cuyos planes ya se hayan integrado con anterioridad.
- f) En los supuestos de adscripción voluntaria debe de existir acuerdo unánime de la totalidad de los titulares de los cotos implicados.
- g) En los supuestos de adscripción, de oficio, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, deberán cumplirse alguna de las circunstancias previstas en el artículo



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	640xu961PFIRMA5j u0KNGMpZxbuowz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.5 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

13.- VIGENCIA Y CONTROL

Si durante la vigencia del Plan Técnico de Caza Integrado se produjese un cambio en la titularidad del acotado, el/la nuevo/a titular deberá expresar su conformidad con dicho Plan Técnico de Caza, o en su caso, proponer su modificación o presentar uno nuevo para su aprobación, todo ello en el plazo máximo de 3 meses.

Cuando se produzcan modificaciones en la base territorial de un coto que afecte a más del 25% de la superficie del mismo, el titular del acotado deberá presentar un nuevo plan técnico de caza. Así mismo, cuando se considere necesario, por razón de cualquier otro cambio en las condiciones iniciales del plan técnico, la Delegación Territorial competente en materia de caza, bien de oficio, o a petición del titular del acotado, mediante escrito motivado, podrá acordar, y en su caso aprobar, las modificaciones convenientes de dicho plan técnico, previa audiencia del interesado.

Por otro lado, cuando se pretendan adoptar nuevos criterios de manejo de las poblaciones, como repoblaciones, capturas en vivo, sueltas, medidas de control de daños, escenarios de caza o instalación de cercados, no previstos en el Plan Técnico de Caza vigente, deberá solicitarse la aprobación de la modificación del citado plan, que incluya las medidas propuestas.

Una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Plan Técnico de Caza Integrado, y hasta su renovación, quedará suspendido el aprovechamiento cinegético de dichos acotados de caza.

Se podrá suspender la vigencia del Plan Técnico de Caza Integrado por Resolución del titular de la Delegación Territorial competente en materia de caza, previa incoación del oportuno expediente, por aprovechamiento abusivo o desordenado de las especies existentes en el coto de caza o por incumplimiento de las condiciones de la Resolución.

14.- MEMORIAS DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS

El titular del coto deberá presentar, antes del 15 de junio de cada año, la memoria anual de actividades cinegéticas de la temporada recién finalizada, que incluirá, según el modelo establecido, los resultados de capturas obtenidas, según modalidad y especie, número de cacerías celebradas, según modalidades, resultados de capturas en vivo y capturas por control de daños, repoblaciones efectuadas, situación de las poblaciones y sus hábitats, incidencias destacables, que hayan afectado a las poblaciones de la fauna no cinegética, etc.

También deberá presentar, en los plazos fijados, las memorias de resultados que establecen los condicionados específicos de determinadas modalidades de caza y control de daños.

La presentación de todas estas memorias será requisito indispensable para poder seguir desarrollando las actividades cinegéticas o de control de daños con las que se vinculan.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	640xu961PFIRMA5jU0KNGMpZxbuowz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. ZONAS DE SEGURIDAD

Las Zonas de Seguridad son las incluidas en el presente Plan Técnico de Caza Integrado, y las establecidas por la legislación en caso de no aparecer en dicho Plan. Con carácter general, queda prohibido el uso de armas de fuego, arcos y ballestas en las zonas de seguridad y el ejercicio de la caza en las zonas de reserva, entendidas como tales, las referidas en los artículos 92 y 18 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, e indicadas en el plano que se nos adjuntó en su solicitud, como anexo de este Plan Técnico de Caza Integrado. Asimismo, estas zonas deben estar señalizadas sobre el terreno, según los requisitos establecidos en la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

16.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAN TÉCNICO DE CAZA

El incumplimiento de lo dispuesto en alguno de los apartados de este Plan Técnico de Caza Integrado o de sus condicionados anexos, puede llevar consigo la suspensión del mismo, así como la extinción de la declaración de acotado, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la caza en Andalucía.

Para lo no regulado en la presente autorización se estará a lo dispuesto en la normativa de caza en vigor.

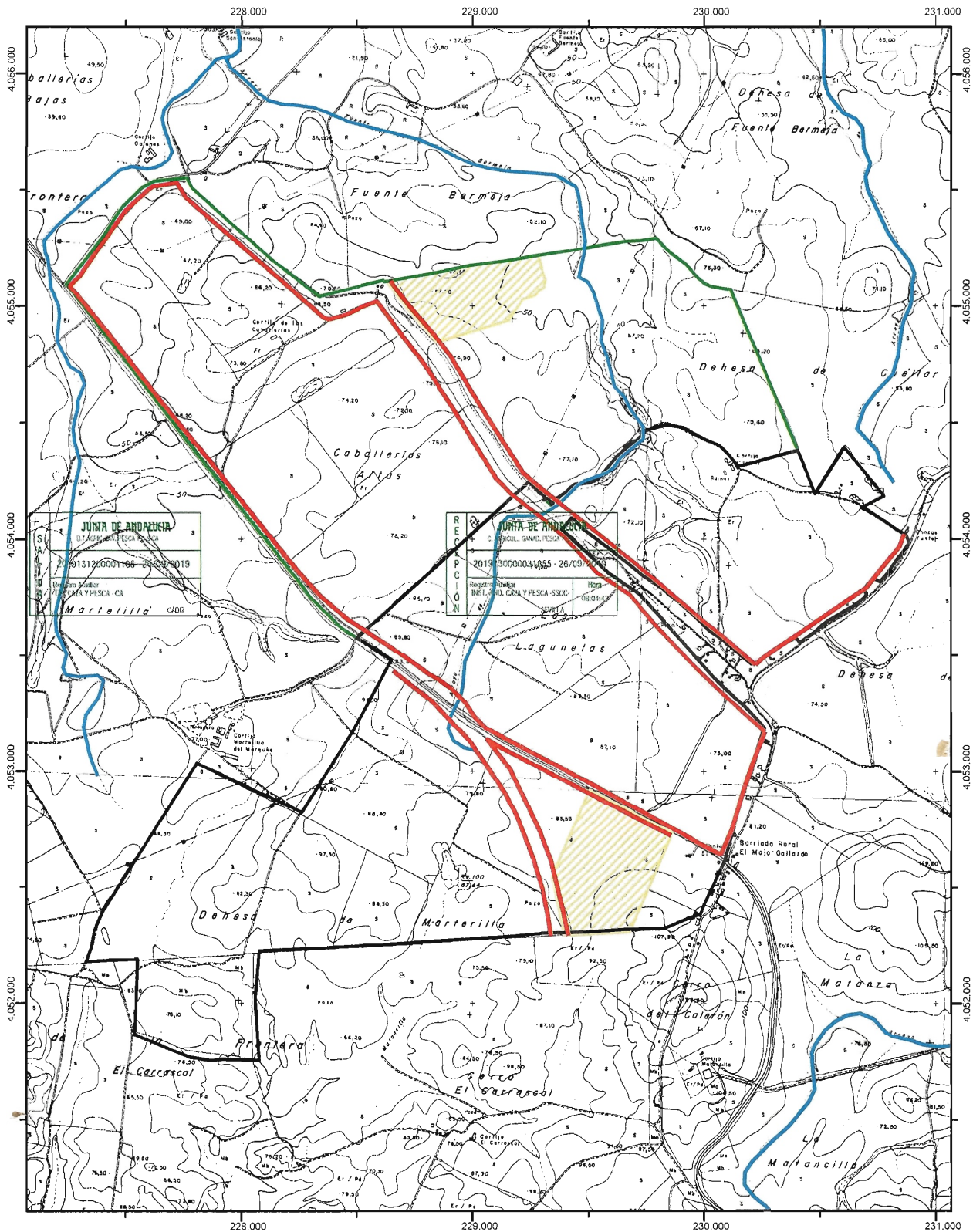
Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse **Recurso de Alzada**, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	64oxu961PFIRMA5j u0KNGMpZxbuowz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 I.D. 131320007105 - 26/09/2019
 Dirección General de Medio Ambiente y Pesca - CA
Martelilla CADIZ

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 I.D. 131320007105 - 26/09/2019
 Dirección General de Medio Ambiente y Pesca - CA
Martelilla CADIZ

LEYENDA

	ZONAS DE SEGURIDAD
	AGUAS DPH
	PERIMETRO 10217
	PERIMETRO 11515
	ZONA DE RESERVA

1:15.000
 CA-10217-11515
 COTO MARTELILLA-
 CABALLERIAS BAJAS
 T.M. JEREZ DE LA FRA